Procedimiento de contratación: 21/179/2

PLIEGO DE CONDICIONES

SUMINISTRO DE 150 AUTOBUSES ELECTRICOS DE 12 METROS A EMT DE MADRID EN LOS AÑOS 2022 Y 2023

INDICE

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES 5
1.- OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES. 5
2.- REGIMEN JURIDICO 5
3.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO 5
4.- CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 6
4.1. APTITUD PARA CONTRATAR. 6
4.2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. EXCEPCIONES 6
4.3. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. COSTE DE LOS ANUNCIOS. 6
4.4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS 6
4.4.1 OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y CONSULTAS. 8
4.5. FORMA DE PRESENTACIÓN. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, LENGUA Y UNIDAD DE CUENTA. 8
4.5.1. SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA 9
4.5.2. SOBRE DE DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR 11
4.5.3. SOBRE DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA 11
4.6. OFERTA ANORMALMENTE BAJA O DESPROPORCIONADA. 11
4.7. GARANTÍA PROVISIONAL 11
4.8. APERTURA DE OFERTAS.- APERTURA SIMULTÁNEA O APERTURA SUCESIVA DE LOS SOBRES 12
4.9. DESISTIMIENTO. 12
4.10. PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS. 13
4.11. MESA DE CONTRATACIÓN 13
5.- ADJUDICACIÓN. 13
6.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS 16
7.- GARANTÍA DEFINITIVA 16
FASE DE CONTRATO 17
8.- DEL CONTRATO 17
8.1. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 17
8.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 17
8.3. RIESGO Y VENTURA 17
8.4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 17
8.5. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR. 18
8.6. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS 18
8.7. CESIÓN 18
8.8. SUBCONTRATACIÓN 18
9.- PRECIO DEL CONTRATO. 19
10.- FACTURACION 20
11.- FORMA DE PAGO 20
12.- IMPUESTOS Y GASTOS 20
13.- CONDICIONES DE ENTREGA. RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA. RECHAZOS 20
13.1. CONDICIONES DE ENTREGA. 20
13.2. LUGAR DE ENTREGA DE LA MERCANCÍA 21
13.3. RECHAZOS. 21

14.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIZACIONES. 21
15.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. 22
16.- RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.- GARANTÍA DEL PRODUCTO. VICIOS OCULTOS 22
16.1. RECEPCIÓN 22
16.3. VICIOS OCULTOS 23
17.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 23
18.- RESPONSABILIDAD Y SEGURO 23
20.- PROHIBICION DE UTILIZAR LA IMAGEN DE EMT 23
21.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL 23
22.- FUERO Y ARBITRAJE 23
23.- CONFIDENCIALIDAD 23
24.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 24
25.- ERRORES MATERIALES TIPOGRÁFICOS O DE REDACCIÓN 24
26.- INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PLIEGO 25
27.- CLAUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES. 25
28.- RECLAMACIONES Y RECURSOS. 25
29.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA 25
30.- POLÍTICA DE CALIDAD Y DE MEDIO AMBIENTE DE LA EMT 26
ANEXO I CUADRO DE CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS 29
ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 40
ANEXO III MODELO DE AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA PROVISIONAL 42
ANEXO IV MODELO DE AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA 44
ANEXO V MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES. 46
ANEXO VI MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS 47
ANEXO VII DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP 48
ANEXO VIII INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS 50
ANEXO IX 52
ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO 52
ANEXO X 59
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS 59
1.- OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES 59
2.- PUESTA A DISPOSICION DE EMT DE UN AUTOBUS Y PRUEBAS A REALIZAR. 59
3.- PROPUESTA TECNICA. 59
4.- PROPUESTA ECONOMICA Y CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. 61
5.-EXCEPCIONES AL PLIEGO 61
6.- ACTA DE DEFINICIONES. CONTRATO DE SUMINISTRO 61
6.1.- ACTA DE DEFINICIONES 61

6.2.- CONTRATO DE SUMINISTRO 61
7.- RESPONSABLE UNICO DEL SUMINISTRO 62
8.- PRECIO DEL SUMINISTRO Y OPCIONALES 62
9.- PLAZOS DE ENTREGA 62
10.- NORMAS DE RECEPCION DE LOS AUTOBUSES 62
10.1.- DOCUMENTACIÓN Y ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS 62
10.2.- EXTENSIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL. 62
10.3.- RESOLUCIÓN DE ANOMALÍAS. 63
10.4.- ACTA DE CANCELACIÓN DE ANOMALÍAS. 63
10.5.- ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA. 63
11.- CONTROL DE FABRICACIÓN Y PROTOTIPO DE LA SERIE 63
12.- GARANTÍA DE LOS AUTOBUSES OFERTADOS 64
12.1.- GARANTÍAS 64
12.2.- REITERACIÓN DE AVERÍAS. 64
13.-SUMINISTRO DE RECAMBIOS 64
13.1.- SUMINISTRO DE RECAMBIOS PROPIOS. 64
13.3.- ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE RECAMBIOS. 65
13.4.- DISTRIBUCIÓN DE RECAMBIOS. 65
13.5.- PRECIO Y SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS. 65
14.- PLANES DE MANTENIMIENTO DE LOS AUTOBUSES OFERTADOS 65
15.- PROGRAMAS DE FORMACION DEL PERSONAL DE EMT 65
16.- SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FORMACION 66
17.- SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DIAGNOSIS Y MANTENIMIENTO, Y DOCUMENTACION TECNICA Y DE REPUESTOS 66
18.- ASISTENCIA TECNICA A EMT POR PARTE DEL ADJUDICATARIO 66
19.- CONDICIONES DE CARÁCTER SOCIAL 66
20.- DESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS VEHICULOS. 67
20.1.- DEFINICIONES DE LOS VEHICULOS. 67
20.2.- NORMATIVAS Y REGLAMENTACIONES 68
20.3.- OTRAS ESPECIFICACIONES. 68
20.4.- UNIFORMIDAD DE LA SERIE 70
ANEXO XI: 71
MODELO DE FICHA DE CARACTERISTICAS DE LOS AUTOBUSES OFERTADOS 71
ANEXO XII: 76
PROTOCOLO DE ENSAYOS A AUTOBUSES ELÉCTRICOS 76
ANEXO XIII 84
INDICE CRITERIOS JUICIO DE VALOR 84

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El objeto del presente Pliego de Condiciones Generales (en adelante PCG) es el establecimiento de las condiciones administrativas y económicas generales que habrán de regir la presentación de ofertas y la adjudicación del contrato para el suministro de los bienes que se indican en el **Apartado A** del Cuadro de Características Específicas del Contrato (en adelante CCE) que se adjunta al PCG como Anexo I, en el que se definen las particularidades de esta contratación.

Las características técnicas de los bienes a adquirir o alquilar (renting) se especifican en el Pliego de Condiciones Técnicas (en adelante PCT) que se adjunta como Anexo al PCG o como documento independiente.

Si el contrato al que se refiere este pliego está dividido en lotes, se estará a lo estipulado en el **Apartado A** del CCE. A tal efecto:

- La descripción de cada lote se encuentra establecida en el **Apartado A** del CCE referido a cada lote.
- Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **Apartado A** del CCE. Si un licitador es adjudicatario de varios lotes, se formalizará un único contrato por los lotes adjudicados.
- Asimismo, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a adjudicar a un solo licitador conforme a lo previsto en el **Apartado A** del CCE. En aquellos casos en los que las ofertas presentadas por una misma empresa licitadora sean las mejores ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, en un número de lotes superior al que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador, en aplicación de lo establecido en el **Apartado A** del CCE, la determinación de la adjudicación de los lotes se efectuará conforme a los criterios objetivos recogidos en el **Apartado A** del CCE.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 LCSP y a los efectos de la limitación del número de lotes para los que un mismo candidato puede presentar oferta y del número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, se considerará que en las uniones de empresarios serán sus componentes, y no éstas, los considerados candidatos o licitadores.

Salvo que en el **Apartado Q** del CCE se establezcan otra regulación, no se admitirán variantes o alternativas en la oferta. Si se admitieran se hará constar en el CCE sobre qué elementos y en qué condiciones se podrán presentar.

En aquellos casos en los que este documento o sus Anexos utiliza sustantivos de género masculino para referirse a personas, debe entenderse que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas mencionadas, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española y con estricta igualdad a todos los efectos.

2.- REGIMEN JURIDICO

El contrato al que se refiere este pliego tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo dispuesto en el PCG, CCE y PCT. Dichos documentos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos. También tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario.

El CCE y el PCT que, en su caso, se acompañen como Anexos al PCG desarrollarán las particularidades de cada procedimiento de contratación, pudiendo modificar lo que, con carácter general se establece en el PCG, salvo que en el mismo se prohíba tal modificación, o que tal modificación se oponga a lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación en el Sector Público.

Para lo no previsto en los Pliegos el contrato se regirá por:

A) Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, RDL 3/2020), se regirán por lo dispuesto en esta Ley, y las disposiciones del Libro I y demás disposiciones pertinentes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y normativa de desarrollo.

B) Los contratos excluidos de la aplicación del RDL 3/2020, cuyo importe sea inferior al establecido en el artículo 1 de dicha Ley y su objeto tenga relación con la actividad de transporte en autobús o por cable (Teleférico), se regirán por la LCSP, sin que les sea de aplicación las normas que en la misma se establecen para los contratos sujetos a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Adicional 8ª.

C) Los contratos excluidos de la aplicación del RDL 3/2020 por no tener su objeto vinculación con la prestación del servicio público de transporte en autobús o por cable (teleférico), se regirán íntegramente por la LCSP.

Con carácter supletorio se aplicarán los preceptos del Código Civil contenidos en el Título I y II del Libro IV referentes a las obligaciones y contratos y demás preceptos concordantes, así como los recogidos en el Código de Comercio y Leyes complementarias.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato será competente el orden jurisdiccional civil, a excepción de lo indicado anteriormente en relación con las modificaciones contractuales.

3.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El importe del valor estimado y del presupuesto base de licitación será el precisado en el **Apartado L** del Cuadro de Características Específicas, donde se indicará el método aplicado para su cálculo.

El presupuesto base de licitación tendrá el carácter de gasto máximo que se puede comprometer, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y no se podrá superar. Se podrá expresar como precios unitarios y/o como valor total del contrato, o sólo como valor total. En el caso de expresarse como precios unitarios, en el Modelo de Proposición el presupuesto puede incorporarse con expresión de cada uno de los precios, o bien, no expresando cifra alguna, en cuyo caso serán cumplimentados por el licitador en su proposición económica.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

4.- CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

4.1. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e Incompatibilidades para contratar con el Sector Público, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en los apartados G-1 y G-2·del CCE.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y dispondrán de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En cuanto a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

4.2. Aceptación de las condiciones del procedimiento de contratación. Excepciones

El hecho de presentar oferta supone que el licitador acepta todas y cada una de las condiciones del presente Pliego de Condiciones Generales, del Cuadro de Características Específicas, del Pliego de Condiciones Técnicas y de los Anexos de los mismos. Si durante el periodo correspondiente al plazo de presentación de ofertas, EMT hubiera contestado públicamente consultas, podrá exigir la presentación de una copia firmada de las mismas como prueba de su recepción y aceptación por el licitador.

Salvo que el CCE o en PCT se establezca otra cosa, no se podrán presentar excepciones a este Pliego y sus Anexos.

En el caso de que se acepten, se presentarán debidamente razonadas y explicadas, con expresión de si las mismas son o no condición necesaria para el mantenimiento de la oferta, y se explicarán con detalle en la Descripción Técnica del punto 4.5.2. La adjudicación deberá recoger expresamente, en su caso, la aceptación de las referidas excepciones, por lo que si no fuera así, y el licitador suscribiese la Carta de Adjudicación, se tendrán por no puestas.

4.3. Publicidad del procedimiento de contratación. Coste de los anuncios.

La publicidad de la convocatoria del procedimiento de contratación y los medios a través de los que se efectuará, se especifican en el **Apartado E** del Cuadro de Características Específicas.

El coste de los anuncios de licitación, en caso de producirse, será por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, en proporción al presupuesto de adjudicación. En el **Apartado E** del Cuadro de Características Específicas se fijará el importe máximo de la cantidad que tendrá que abonar el adjudicatario. En caso de anuncios no obligatorios, publicados voluntariamente por EMT, no se cargará su coste al adjudicatario.

4.4. Presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán **EXCLUSIVAMENTE DE FORMA ELECTRÓNICA**, en el plazo indicado en el **Apartado F** del CCE y en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En el perfil de contratante de EMT www.emtmadrid.es (Perfil de Contratante > Licitación Electrónica) se ofrece información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de condiciones y documentación complementaria, en su caso.

Con carácter general, la presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública propiedad de VORTAL Connecting Business, S.A, con la siguiente dirección electrónica www.emtmadrid.es (Perfil de Contratante > Licitación Electrónica)

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de dicha plataforma. El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del expediente, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones sin coste alguno.

Para acceder a la plataforma, los interesados en licitar que no están dados de alta, deberán registrarse en la dirección electrónica www.emtmadrid.es (Perfil de Contratante > Licitación Electrónica), de tal manera que:

- Deberá seleccionar "Darse de alta" y seguir los siguientes pasos:
- 1. Registrar un usuario cumplimentando el formulario correspondiente
 2. Confirmar el registro de usuario.
 3. Crear una entidad en la plataforma o asociar el usuario generado a una empresa ya existente.
- Si lo desea, y una vez terminado el registro de usuario y de la entidad, dentro de su área de trabajo podrá solicitar un certificado de autenticación emitido por VORTAL (cuya única utilidad es la de autenticarse en la propia plataforma y que es gratuito) para acceder a la plataforma y a la información detallada del expediente.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL en el número 917 89 65 57 los días laborables de 8h a 18h.

Si va a concurrir en una Unión Temporal de Empresas a la licitación, puede consultar en el siguiente enlace la información acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma VORTAL: http://spain.vortal.biz/preguntas-frecuentes_page_4376

Es importante que los licitadores verifiquen, con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma VORTAL.

En cuanto al sistema operativo y otras configuraciones de los equipos, la comprobación se puede hacer pulsando sobre el enlace https://next.vortal.biz/prodpt1businessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index o sobre la opción "Validación del sistema" disponible en el pie de página de acceso a la plataforma.

Si se tienen dudas sobre la configuración de los equipos se deberá contactar con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL a través del correo info@vortal.es o a través del 917 89 65 57 de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 h.

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica VORTAL, tal y como se indica en el presente pliego, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

- Diríjase a la página de acceso a la plataforma de la EMT en el siguiente enlace www.emtmadrid.es (Perfil de Contratante > Licitación Electrónica)
- Acceda al apartado "Buscar licitaciones" donde encontrará la información relativa a este y otros expedientes de la EMT. Seleccione y copie el número de este expediente (columna referencia).
- Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, y pegue el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo. Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.
- Para acceder a toda la información del expediente, deberá pulsar en el botón "Detalle".
- Pulse en "Estoy interesado", para acceder a la carpeta de la oportunidad. Para enviar una oferta, deberá pulsar en el botón "Crear oferta" en el bloque "MIS OFERTAS":
 - En el paso 1 Información General, introduzca una referencia o nombre para su oferta. Este nombre es de su libre elección.
 - En el paso 2 Formulario de respuesta deberá contestar a las preguntas en cada uno de los sobres del expediente. Tendrá que cumplimentar los precios unitarios de su oferta teniendo en cuenta las unidades mencionadas en las columnas "Descripción" y "Unid." Por tanto, deberá cumplimentar, para cada una de las posiciones existentes el precio unitario, expresado en euros, sin IVA. En este apartado, además, se pueden efectuar preguntas de respuestas abiertas, lógicas, etc.
 - En el paso 3 Documentos deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en sus sobres correspondientes.

Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar el botón "Finalizar creación". Posteriormente deberá pulsar el botón "Firmar todos" y seleccionar un certificado reconocido para la firma de los documentos.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado.

La firma electrónica reconocida según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, (por ejemplo, DNIe, u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).

Los certificados reconocidos aceptados por la plataforma VORTAL son:

- - ACCV.
- - DNI electrónico.
- - IZEMPE.
- - ANCERT.
- - Camerfirma.
- - CATCert.

- - FNMT - CERES.
- - FIRMA PROFESIONAL.

Es importante verificar tan pronto como sea posible (siendo preferible al inicio del plazo de presentación de ofertas por si fueran necesarias configuraciones adicionales para su certificado, antes de la firma y envío de las proposiciones), que el certificado está correctamente instalado en el ordenador, así como en un navegador compatible con la firma de documentos, y que puede realizar la firma de documentos tanto en el equipo como en la plataforma.

Para verificar que puede firmar electrónicamente con su certificado de manera correcta en la plataforma, una vez que haya mostrado interés en el expediente y comenzado a crear su oferta, realice la siguiente comprobación:

1. Vaya el paso Documentos de la oferta.
2. En la opción otros anexos, pulse sobre el botón Añadir documentos.
3. Seleccione y añada un documento.
4. Una vez añadido, pulse sobre la opción firmar.
5. Si el documento se firma correctamente, la información de la firma aparecerá en la columna correspondiente.
6. Si no consigue firmar, contacte con el servicio de atención al cliente de VORTAL.
7. Tras realizar esta comprobación, elimine el documento si no lo necesita para su oferta.

Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón “Cifrar y enviar” de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta la constitución de la mesa de contratación. Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá pulsar el botón “Presentar”.
Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión y finaliza la recepción de la oferta dentro del mismo.

Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la compañía proveedora del servicio dentro del plazo de presentación de ofertas para garantizar que, efectivamente, se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema del software.

Todas las ofertas entregadas fuera de plazo porque no se hayan realizado con antelación suficiente las configuraciones necesarias indicadas en los párrafos anteriores, o el usuario no prepare su oferta con la antelación suficiente para presentarla dentro del plazo previsto, serán excluidas del proceso, ***siendo preferible que las ofertas se presenten con 24 horas de antelación al límite temporal señalado en el apartado F del Anexo I.***
Una vez presentada la oferta a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

4.4.1 Obtención de la documentación y consultas.

Los interesados en participar en la licitación podrán obtener la documentación de la convocatoria en la página web de EMT www.emtmadrid.es (Perfil de Contratante > Licitación Electrónica).

Durante el plazo de presentación de ofertas se podrán realizar consultas o alegaciones sobre el procedimiento de licitación a través de la plataforma electrónica. Las consultas cuyo contenido afecte a aspectos sustanciales de la convocatoria y de los pliegos de condiciones, se publicarán dentro del expediente en cuestión, en la plataforma de licitación electrónica, en la página Web de la EMT www.emtmadrid.es (Perfil de Contratante > Licitación Electrónica).

El plazo de presentación de consultas finalizará el sexto día anterior al de terminación del plazo de presentación de ofertas (ej.: si finalizara el día 10 sería el día 5), siempre que no sea festivo, en cuyo caso se añadirá un día más. No se contestarán aquellas consultas que no se reciban en EMT con tal antelación. Las consultas recibidas dentro del plazo determinado serán contestadas, lo más tarde, tres días antes de la terminación del plazo de presentación de ofertas (ejemplo: en el mismo caso de finalizar el día 10, sería el último para contestar el día 7)

4.5. Forma de presentación. Contenido de las Ofertas, Lengua y Unidad de Cuenta.

Salvo que en el **Apartado F** del CCE se establezca una regulación distinta, en general toda la documentación exigida para licitar se presentará a través de la plataforma de licitación electrónica, sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente autorizada por la firma de quien, por sí o en representación de terceros, firme la oferta. El incumplimiento de alguno de los requisitos del pliego, o la presentación de la documentación de forma incorrecta sin ceñirse a lo establecido en los mismos, podrá dar lugar a la exclusión sin entrar a examinar la oferta presentada.

La totalidad de la documentación, en especial la propuesta económica, deberá ir autorizada por la firma electrónica del licitador o de su representante.

Las ofertas se presentarán en castellano. Cualquier texto que se presente en un idioma o lengua distinta deberá incorporar la correspondiente traducción al castellano. Si en la documentación de la oferta figuran términos o siglas cuyo significado no es de

general conocimiento se deberá acompañar el correspondiente glosario. La posibilidad de presentar la documentación en un idioma diferente al castellano figurará expresamente en el CCE.

La unidad de cuenta será el Euro.

Las ofertas se presentarán, por regla general, en **tres sobres electrónicos que serán cifrados en la plataforma**. En el interior de cada sobre electrónico se incluirá un índice de la documentación que se incorpora en el mismo. En el CCE se podrá variar el número de sobres a presentar.

Los sobres a presentar son:

4.5.1. Sobre de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En este sobre se incluirá, preceptivamente, la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.
Además deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del Anexo V relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una

ón que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el apartado G-1 del Anexo I CCE del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el apartado G-1 del Anexo I CCE del presente pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado I del Anexo I CCE al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la condición 4.7 del mismo.

6.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo V relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

8.- Dirección de correo electrónico.

Las notificaciones durante la licitación se realizarán a través de la plataforma de contratación electrónica, a la dirección de correo electrónico que el licitador haya designado a estos efectos, cuando realizó su registro en dicha plataforma.

EMT podrá solicitar a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. De no acreditarlo en el plazo que se determine, se considerará que se ha retirado la oferta.

4.5.2. Sobre de DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

En este sobre se incluirán los datos y documentación exigida en el CCE y/o en el Pliego de Condiciones Técnicas que permitan realizar la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

La oferta técnica recogerá detalladamente todos los requisitos exigidos por este Pliego que incluirá, salvo que el Pliego de Condiciones Técnicas o el **Apartado G-3** del Cuadro de Características Específicas indiquen otra cosa, al menos lo siguiente:

- Una descripción o memoria detallada del bien o bienes a suministrar. Los contenidos mínimos que deberán contener esa descripción o memoria figurarán en el Pliego de Condiciones Técnicas
- Cualquier otra documentación que se especifique y exija en el Pliego de Condiciones Técnicas.

4.5.3. Sobre de la OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

La proposición económica que se presente deberá ajustarse al modelo del Anexo II de este PCG, no aceptándose aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el sentido de la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a la valoración de criterios cuantificables de forma automática.

Los licitadores que presenten ofertas simultáneas, entendiendo por tal la presentación de dos ofertas sobre el producto o la oferta de dos marcas sobre el mismo producto o, en su caso, la oferta a la marca y a su equivalente, serán excluidos.

4.6. Oferta anormalmente baja o desproporcionada.

Salvo que otra regulación se establezca en el CCE del Anexo I, en principio, se entenderá como anormalmente baja o desproporcionada, las proposiciones que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 25%.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más del 20% respecto de la otra oferta.
- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más del 10% respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas, si bien, será excluido del cómputo la oferta de cuantía más elevada si excediese en más del 10% a la referida media.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más del 10% respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas, si bien, en caso de que concurran licitadores cuyas ofertas sean superiores en más del 10% de la referida media se procederá al cálculo de una nueva media excluyendo del cómputo a los licitadores que se encuentren en aquélla situación. Sin embargo, si el número de licitadores fuese inferior a tres la media se calculará respecto de las tres ofertas de menor cuantía.

En los supuestos en los que en el modelo de proposición económica se exija la presentación de un porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación, y dicho porcentaje no se pueda traducir en precio por permanecer inalterable el presupuesto base de licitación, se aplicarán los mismos supuestos indicados anteriormente, calculando la oferta anormalmente baja o desproporcionada por aplicación de unidades porcentuales en lugar de porcentajes.

En el caso de existir alguna oferta incursa inicialmente en valores anormales o desproporcionados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, se dará al licitador o licitadores trámite de audiencia, para que en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al que reciban la notificación, justifiquen por escrito la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Por EMT se indicará al licitador que incurra en oferta desproporcionada, las preguntas aclaratorias que habrá de responder para justificar su oferta.

Antes de adoptar la decisión sobre la viabilidad o no de la oferta, se realizará un análisis exhaustivo y técnico, considerando todas las respuestas justificadoras alegadas por el licitador y realizándose pronunciamiento sobre cada una de ellas, recogiendo en el informe, de manera precisa, los motivos por los que se desestima la oferta. Se rechazarán las ofertas que sean anormalmente bajas o desproporcionadas por no cumplir las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral.

4.7. Garantía provisional

En el **Apartado I** del Cuadro de Características Específicas se establecerá si procede o no constituir garantía provisional, que podrá efectuarse mediante ingreso en metálico o transferencia bancaria al número de cuenta ES34-0049-6702-61-2616024150 del Banco Santander (Plaza Marqués de Salamanca, nº 3-4, de Madrid) cuya titularidad corresponde a EMT. En el documento justificativo del

ingreso o de la transferencia deberá figurar la denominación de la persona física o jurídica que concurre al procedimiento como licitador así como el procedimiento de contratación al que concurre. También podrá constituirse la garantía provisional mediante aval bancario o seguro de caución de entidad bancaria o aseguradora, siempre que, la redacción del referido documento, se ajuste al modelo recogido como anexo del presente Pliego. Tanto el documento acreditativo del ingreso o de la transferencia bancaria como el documento acreditativo de la constitución del aval o del seguro de caución deberán ser presentados por los licitadores en el Departamento de Tesorería de la Dirección Financiera de la EMT, sita en la calle Cerro de la Plata número 4, 4ª planta, de Madrid Capital, para la obtención del correspondiente recibo que deberá ser incorporado en el sobre de documentación administrativa. La no constitución de la garantía provisional dentro del plazo de presentación de ofertas será motivo de exclusión de la licitación.

4.8. Apertura de ofertas.- Apertura simultánea o apertura sucesiva de los sobres.

En el caso de que se considere más de un criterio de adjudicación y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el **Apartado J** del CCE, en cuál de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.
De entre los criterios de adjudicación, en el mismo **Apartado J** del CCE se señalarán los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias. De no determinarse ningún límite, se estará a lo establecido en el punto 4.6 de la Condición 4 de este PCG.
Finalizado el plazo de presentación de ofertas, y en acto no público, se procederá por parte de EMT a la apertura electrónica del **SOBRE DE DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA,** calificándose la documentación presentada con pronunciamiento sobre si presenta o no defectos y, en este último caso, sobre si los mismos son subsanables o no. Si los defectos son subsanables, se notificará al interesado mediante la herramienta de notificaciones electrónicas de la plataforma electrónica de contratación (dentro del área de trabajo del expediente, en el apartado Mensajes) para que en un plazo no superior a 3 días naturales, proceda a través de la misma herramienta, a la subsanación requerida.
Transcurrido dicho plazo sin presentar la documentación o si, habiéndola presentado, ésta no subsana los defectos advertidos, el licitador será excluido. A estos efectos se consideran defectos insubsanables los defectos consistentes en la ausencia de aquellos requisitos que suponen una falta de idoneidad absoluta del licitador para ejecutar el objeto del contrato y subsanables aquellos que hacen referencia a la simple falta de acreditación de los mismos. Terminado el plazo concedido para subsanar y determinados los licitadores admitidos y excluidos, se procederá a la apertura electrónica del sobre cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y del sobre de criterios cuantificables de forma automática, en la forma que se indica a continuación.

APERTURA SIMULTÁNEA

Si en el procedimiento únicamente se establecen criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, la apertura del sobre cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y del sobre de criterios cuantificables de forma automática se realizará en el mismo acto, de forma electrónica, generalmente **a las doce horas del quinto día hábil a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas**, salvo que en el Cuadro de Características Específicas o en el Anuncio se establezca una hora y plazo distintos.

APERTURA SUCESIVA

Cuando en el procedimiento se establezcan criterios de adjudicación valorables mediante un juicio de valor o se requiera la comprobación del cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, la apertura del **SOBRE DE DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR,** se realizará de forma electrónica, generalmente **a las doce horas del quinto día hábil a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas**, en acto público, con carácter previo a la apertura del sobre de criterios cuantificables de forma automática, dando lectura a las proposiciones, de tal forma que se pueda comprobar en todo momento la integridad e identidad de las ofertas presentadas y alojadas en la plataforma de contratación electrónica, así como la fecha, hora y persona concreta que las presentó. Terminado dicho acto, el Área responsable del contrato comprobará el cumplimiento de los requisitos del PCT o valorará conforme a los criterios de adjudicación, y emitirá el correspondiente informe, que será aprobado por órgano competente.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor o la comprobación de la idoneidad técnica de la oferta, se notificará a los licitadores mediante anuncio en la WEB www.emtmadrid.es (Perfil de Contratante > Licitación Electrónica) y mediante envío a través de la herramienta notificaciones de la plataforma, o en el acto público de apertura del sobre de criterios cuantificables de forma automática.

Por último, la apertura y lectura del **SOBRE DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA** será pública y se llevará a cabo en el día y hora que se indique en el anuncio por el que se dé a conocer la valoración de los criterios no valorables mediante cifras o porcentajes. El acto de apertura del sobre de criterios cuantificables de forma automática se iniciará con la notificación de la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, y seguirá con la apertura electrónica y la lectura sucinta de las proposiciones y demás datos que procedan, finalizando después de conceder la palabra a los licitadores asistentes, levantándose acta que será firmada por las personas que ejerzan las funciones de Presidente/a y Secretario/a de la mesa de contratación. El Área encargada del contrato elaborará el informe de adjudicación para aprobación de la mesa de contratación y elevación al Órgano de Contratación.

4.9. Desistimiento.

EMT podrá, antes de la adjudicación, decidir no adjudicar el contrato o desistir del procedimiento, por causa justificada, o por infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o del mismo procedimiento, o declarar su nulidad, en aplicación del RDL 3/2020, a cuyo artículo 71 se remite este pliego expresamente a estos efectos, así como, en los contratos sujetos a la LCSP, en aplicación de los artículo 152 y 306.

4.10. Plazo de validez de las ofertas.

Salvo que en el **Apartado F** del Cuadro de Características Específicas se establezca otra cosa, el plazo de validez de las ofertas será, por regla general, de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación salvo que el licitador indique uno superior en su proposición.

4.11. Mesa de Contratación

Como norma general, en el procedimiento de contratación se constituirá Mesa de Contratación para la apertura de la documentación del sobre cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y del sobre de criterios cuantificables de forma automática, con la siguiente composición y funciones:

COMPOSICIÓN:

La Mesa de Contratación estará compuesta por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a designado/a entre el personal de la Unidad Administrativa del Área de Contratación, una persona representante del Área Financiera, una persona representante del Área o Áreas promotoras del contrato y un/a Letrado/a.

FUNCIONES:

• Ser informada de la calificación de la documentación administrativa, incluidas las subsanaciones, que será examinada con intervención de un representante del Área de Contratación, un Letrado y el responsable del contrato o un representante del Área promotora, si la complejidad técnica de la documentación administrativa así lo requiere.
• Constituirse para la apertura pública del sobre cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y del sobre de criterios cuantificables de forma automática.
• Informar las propuestas de selección de candidatos.
• Informar las propuestas de valoración de criterios no valorables mediante cifras o porcentajes.
• Informar las propuestas de exclusión de candidatos u ofertantes.
• Informar las propuestas de adjudicación, desierto o desistimiento.

5.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará a través de la plataforma pública de contratación electrónica.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del propuesto como adjudicatario, que no los adquirirá, respecto a EMT, hasta que no se formalice el contrato.

Antes de adoptar la decisión sobre la adjudicación en el procedimiento de contratación, EMT podrá solicitar de los oferentes cuantas aclaraciones a la oferta estime convenientes, respetando, en todo caso, la igualdad de trato, incluyendo las que se refieran a subsanación de errores materiales detectados, o a la aclaración de aspectos técnicos o de definición, o de los precios ofertados. Dichas aclaraciones serán incorporadas a la oferta en forma de anexos y como parte vinculante de la misma. Si de dichas aclaraciones resultara que los licitadores deben presentar un complemento de la propuesta que sea común a todos ellos, se realizará su presentación garantizando la confidencialidad de dicha oferta complementaria.

Para garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá requerir a cualquier licitador, con carácter previo a que se formule la propuesta de adjudicación, que aporte la documentación acreditativa sobre cualquier declaración responsable realizada. Si no presenta dicha acreditación en el plazo que, con carácter general, será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento efectuado en tal sentido, se podrá considerar la oferta como retirada y excluir al licitador.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que acredite los extremos incluidos en las declaraciones responsables presentadas, en el plazo que se fije que, de no especificarse nada en el CCE, será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la comunicación enviada a través de la plataforma de licitación electrónica. En dicha comunicación también se le requerirá para que acredite la constitución, en su caso, de garantía definitiva, el pago, si los hubiere, de gastos de anuncios y la póliza de seguro que se exija y el recibo de estar al corriente en el pago de la misma

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

También podrá EMT adoptar, en este momento previo a la adjudicación, cuantas medidas estime convenientes de las previstas en el Pliego, o adicionales a las mismas, para garantizar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Por causas justificadas, la adjudicación se podrá realizar condicionada a la aportación de la documentación justificativa del contenido de las declaraciones responsables, pudiendo realizarse el requerimiento al notificar la adjudicación del contrato.

El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

5.1.- Capacidad de obrar.

5.1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

5.1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

5.1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

5.1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

5.1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

5.1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

5.2.- Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante, el DNI o documentación de identidad correspondiente y, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto en concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

5.3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en los Apartados G-1 y G-2 del Anexo I CCE al presente pliego.

En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el CCE se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en los apartados G-1 y G-2 del Anexo I CCE al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5.4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el apartado G-1 del Anexo I CCE al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

5.6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha

de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. EMT, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

5.7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

5.8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo VI al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

La adjudicación se acordará en resolución motivada, a favor de la mejor oferta, que será la que presente el precio más bajo, cuando éste sea el único criterio de adjudicación, o bien, de la mejora relación calidad-precio, por aplicación de los criterios de adjudicación que se establecen en el **Apartado J** del CCE.

Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por las empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al que le sea exigible, siempre que las proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas por aplicación de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil de contratante www.emtmadrid.es en el plazo de 15 días.

La notificación se efectuará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

6.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS

No habrá necesidad de devolver ningún documento ya que los licitadores tienen acceso a su documentación a través de la plataforma de licitación. Únicamente se devolverá, en su caso, la garantía provisional depositada para licitar a los no propuestos como adjudicatarios.

7.- GARANTÍA DEFINITIVA

EMT podrá exigir al adjudicatario garantía definitiva por un importe máximo del 5% del importe del presupuesto de adjudicación o del presupuesto base de licitación, si este se ha determinado por precios unitarios.

La garantía se podrá constituir:

- Mediante ingreso en metálico o transferencia bancaria al número de cuenta ES34-0049-6702-61-2616024150 del Banco Santander (Plaza Marqués de Salamanca 3-4 Madrid) cuya titularidad corresponde a EMT, debiendo figurar en el documento justificativo del ingreso o de la transferencia la denominación de la persona física o jurídica que haya resultado adjudicataria.
- Mediante la presentación del documento acreditativo de la constitución del aval bancario o seguro de caución de entidad bancaria o aseguradora, según el modelo recogido como anexo del presente Pliego.
- Mediante retención en el precio, que se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato según lo establecido en el artículo 61.5 del RGLCAP.

Tanto el documento acreditativo del ingreso o de la transferencia bancaria como el documento acreditativo de la constitución del aval o del seguro de caución deberá ser presentado por el adjudicatario en el Área de Contabilidad –Departamento de Tesorería de EMT, sita en la calle Cerro de la Plata número 4, 4ª planta, de Madrid.

La garantía será depositada por el propuesto como adjudicatario, por regla general, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la comunicación recibida en tal sentido, o en el que se pueda determinar en el **Apartado K** del Cuadro de Características Específicas. Si el día de terminación fuera sábado, domingo o festivo en Madrid, o 24 o 31 de diciembre, el plazo vencerá el primer día siguiente hábil. Si no se pudiese calcular apriorísticamente el importe exacto del contrato, EMT estará facultada para realizar una estimación de dicho importe a los efectos de utilizarla como base de cálculo de la garantía. Una vez que el adjudicatario haya depositado la garantía definitiva y abonado, en su caso, los gastos del procedimiento de contratación (anuncios, etc.) le será devuelta la garantía provisional.

EMT podrá solicitar una garantía complementaria de hasta el 5% del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación que se hará constar en el mencionado **Apartado K** del Cuadro de Características Específicas y que, sumado al inicial, podrá alcanzar el 10% del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación.

En el caso de procedimientos que supongan un ingreso para EMT, no se aplicará el límite del 5 o del 10 por 100, y la garantía servirá para responder del pago del precio a abonar por el adjudicatario a EMT.

El importe de la garantía responderá de todos los conceptos a los que alude el artículo 110 de la LCSP.

Salvo que en cualquier documento de carácter contractual se estipule lo contrario, el pago de las penas pecuniarias no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del contratista, ni eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo exigirse, conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción de las penas pecuniarias estipuladas.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el artículo 109.3 de la LCSP.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

EMT autorizará la cancelación de la garantía definitiva cuando se haya ejecutado el suministro a satisfacción de EMT y una vez terminado el plazo de garantía establecido en el Pliego de Condiciones Generales o en el Cuadro de Características Específicas o, en su caso, el ofrecido por el adjudicatario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan

producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

FASE DE CONTRATO

8.- DEL CONTRATO

8.1. Perfección y Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a EMT una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse, por regla general, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

En el supuesto de que el adjudicatario no formalice el contrato en el plazo convenido, EMT le exigirá el 3% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 b) de al LCSP . En todo caso, podrá adjudicar el contrato a otro licitador dentro del mismo procedimiento.

Salvo que concurran circunstancias extraordinarias no se podrá iniciar la prestación contratada antes de que el contrato se haya formalizado, tácitamente en el caso de extenderse en documento no específico, o con fecha expresa en el caso de extenderse en documento específico.

8.2. Condiciones especiales de ejecución

Se podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican, en su caso, en el **Apartado X** del Anexo I CCE al presente pliego

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se establecerán penalidades en el **Apartado N** del Anexo I CCE al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

8.3. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

8.4. Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, EMT podrá introducir modificaciones en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el **Apartado S** del CCE y se haya detallado en el CCE o en el PCT de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. No obstante, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el apartado S del CCE.

Con sujeción a lo establecido en los párrafos anteriores, el contrato se podrá modificar tanto para ampliar sus prestaciones como para reducirlas, y podrán tener lugar en el caso de que se precisase ampliar la dedicación para la realización de las prestaciones previstas en este pliego o en el contrato, bien porque se presentasen causas imprevistas para el adjudicador que obligaran a ello, bien porque en virtud las circunstancias concurrentes fuere de interés de EMT, ampliar o reducir la referida dedicación para llevarla a cabo de forma diferente a aquella en que se establece en este pliego.

Las modificaciones acoradas por EMT serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de dicha Ley.

Cuando la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3º, sin que sea preciso tramitar el

correspondiente expediente de modificación, siempre que así se establezca en el Anexo I CCE y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

8.5. Duración del contrato. Plazo de entrega de los bienes a suministrar.
La duración del contrato y el plazo de entrega de los bienes a suministrar se especifican en el **Apartado M** del CCE o en el PCT.

En el **Apartado M** del Cuadro de Características Específicas, se indicarán las posibles prórrogas, si estuviesen previstas, y se regulará el régimen al que se sujetarán. A falta de regulación expresa, se entenderá que la prórroga se produce en las mismas condiciones vigentes durante el último plazo anterior al periodo que se prorroga.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones justificativas para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En cualquier caso, la prórroga del contrato será siempre expresa.

En todo caso, la vigencia del contrato, en el caso de contratos cuya ejecución se extienda durante más allá de la terminación del año natural, o si se trata de contratos plurianuales, quedará condicionada a la existencia de partida presupuestaria suficiente en el presupuesto de EMT.

8.6. Dirección de los trabajos

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato que designe EMT.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de los trabajos en cada una de sus fases.
c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los trabajos.
g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del trabajo.

8.7. Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

8.8. Subcontratación

El contratista, según lo previsto en el **Apartado V** del ANEXO I CCE al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 107 del RDL 3/2020 y/o en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado N** del Anexo I CCE al presente pliego.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP .

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a EMT, con arreglo estricto al PCG y sus Anexos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a EMT por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a EMT del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado V** del Anexo I CCE, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por EMT o situación de emergencia justificada, excepto si EMT notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de EMT justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el apartado N del Anexo I CCE al presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en el PCG o en el Anexo I CCE que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el apartado V del Anexo I CCE del pliego.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con EMT la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a EMT el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

9.- PRECIO DEL CONTRATO.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

Los precios pactados se consideran fijos y no revisables, salvo que otra cosa se establezca en el **Apartado O** del Cuadro de Características específicas.

Dentro del precio del contrato se incluye el coste del material objeto de suministro, el del envase, el del embalaje y los gastos hasta la recepción, así como todos los factores de valoración y gastos que soporte el contratista, no aceptándose recargo alguno sobre los precios acordados.

Asimismo, se incluyen en el precio los transportes, los medios auxiliares de carga y descarga utilizados y en general todos los gastos de cualquier tipo que puedan presentarse hasta la entrega de la mercancía por el adjudicatario.

Se exceptúa exclusivamente el I.V.A o, en su caso, otros impuestos o exacciones legalmente repercutibles, que se repercutirá por el contratista de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato el porcentaje del importe de adjudicación que se determine, en su caso, en el **Apartado O** del Anexo I CCE, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el Apartado O del Anexo I CCE al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **Apartado O** del Anexo I CCE al presente pliego.

El precio del contrato incluirá el coste de la totalidad de las prestaciones que constituyen el objeto del mismo y por la duración total de la relación jurídica contractual, así como cualquier otra actuación no especificada en la documentación contractual pero que sea imprescindible para la ejecución del contrato.

10.- FACTURACION

El importe del suministro se facturará una vez efectuado la totalidad del mismo salvo que en el **Apartado O** del Anexo I CCE se establezca otra forma distinta. Las facturas se acompañarán de toda la documentación adicional señalada en el Apartado antes citado.

Todas las facturas deberán tener los datos identificativos del adjudicatario y de EMT, conforme a los requisitos legales. Así mismo, deberá constar de forma separada el Impuesto sobre el Valor Añadido, el cual será facturado en forma desglosada en cada una de las facturas de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora del IVA y el Reglamento de desarrollo.

El adjudicatario deberá presentar a la EMT factura haciendo constar en ella la fecha y el número del contrato, adjuntando a la misma el documento que acredite la entrega del material a EMT, es decir, el Acta de Recepción, albarán o justificante de entrega, con recibí, sello, fecha y firma del Responsable de Recepción. Las facturas se presentarán en EMT, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de las mismas, que no podrá ser anterior a la de entrega de los bienes objeto de suministro. Si la presentación excede dicho plazo, las facturas deberán ser rectificadas.

EMT, antes de tramitar cualquiera de las facturas, podrá solicitar del adjudicatario la justificación de estar al corriente de sus pagos, tanto los salariales, como de la Seguridad Social, como los de carácter fiscal.

EMT podrá establecer los sistemas de facturación electrónica que tenga por conveniente, de conformidad con la normativa vigente.

11.- FORMA DE PAGO

Salvo que en el **Apartado O** del Cuadro de Características Específicas, se determine otra cosa, el plazo de pago del precio del contrato será de 30 días naturales a contar desde la fecha de aprobación de la documentación acreditativa del suministro. La factura deberá ser presentada por el contratista, en el plazo de 30 días naturales siguientes al suministro, en la sede de EMT, c/ Cerro de la Plata, 4 Madrid 28007.

El retraso en el pago a su vencimiento, dará lugar al pago de intereses de demora, los cuales se calcularan, exclusivamente, en base al interés fijado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate. Queda expresamente prohibido, en este sentido, actos de anatocismo, capitalización de intereses o acumulación de intereses.

El pago de la factura estará condicionado a que los bienes objeto de suministro cumplan con las normas establecidas por EMT sobre el control de calidad de materiales y equipos suministrados.

En cualquier caso, el pago de las facturas no supone que EMT renuncie a los derechos contractuales que puedan corresponderle frente al adjudicatario, reservándose expresamente su ejercicio.

En defecto de garantía, o en caso de agotamiento de ésta, los pagos pendientes quedan afectos a las responsabilidades del contratista

12.- IMPUESTOS Y GASTOS

El importe de los impuestos y/o de las tasas de todo tipo que se deriven de la adjudicación, excepto el IVA que necesariamente habrá de reflejarse en factura, serán a cargo del adjudicatario.

Del mismo modo, todos los gastos que se causen derivados de la convocatoria o de su adjudicación, como los anuncios publicados, gastos de formalización del contrato o cualquier otro, serán a cargo del adjudicatario.

13.- CONDICIONES DE ENTREGA. RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA. RECHAZOS

13.1. Condiciones de entrega.

El contratista estará obligado a la entrega de los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las condiciones técnicas y administrativas que rigen el contrato.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a EMT, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a EMT, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

EMT, de común acuerdo con el Adjudicatario, podrá modificar la fecha de entrega. Cualquier iniciativa del Adjudicatario para adelantar la fecha de entrega requiere la previa conformidad de EMT.

Se considerará como fecha de entrega real de la mercancía o producto, sólo a efectos de cumplimiento de plazos, la fecha en que dicha mercancía ha sido recibida satisfactoriamente en las dependencias de EMT o, en su caso, cualquier otro destino que figure en el Contrato o pedido, constatada dicha fecha en el Acta de Recepción o Albarán de Entrega, con recibí, sello y firma del responsable de recepción.

Si el suministro resultase rehusado en cualquier fase de la recepción, se considerará como no presentado, siendo de exclusiva responsabilidad del Adjudicatario los retrasos que pudiera dar lugar por este motivo sobre los plazos de entrega pactados.

Cuando un Contrato de suministro incluya más de una unidad, y en las condiciones técnicas no se hubieran hecho constar condiciones de entrega, EMT podrá autorizar al Adjudicatario a realizar entregas parciales, teniendo en cuenta que la última entrega no sobrepasará el plazo total definido.

13.2. Lugar de entrega de la mercancía

La mercancía deberá presentarse debidamente embalada y acompañada del Albarán de Entrega.

Se establecen dos tipos de entregas:

- Entrega en origen.- cuando la mercancía es recogida por EMT o empresa autorizada en las dependencias del suministrador.
- Entrega en destino.- cuando la mercancía es entregada en las dependencias que EMT determine.

En el supuesto de entregas en origen, el adjudicatario deberá comunicar a EMT la puesta a disposición de la mercancía para su entrega. Dicha puesta a disposición se hará utilizando el documento que a tal efecto indique EMT.

En cada aviso de puesta a disposición no podrán incluirse más que artículos correspondientes a un mismo Pedido y punto de destino.

EMT enviará un agente receptor para que se haga cargo de la entrega correspondiente, y se formalice el oportuno documento de la misma.

El adjudicatario se obliga a poner gratuitamente a disposición de EMT, el personal, máquinas, aparatos, energía y todos los documentos necesarios para el control de los bienes a suministrar, no pudiendo exigir indemnización por las materias primas, materiales, productos destinados a la fabricación y artículos terminados que resulten inutilizados durante los ensayos necesarios para efectuar la recepción, o aquellos otros que en la misma hayan sufrido depreciación.

Una de las copias del documento de entrega quedará en poder del proveedor. Las entregas en origen no prejuzgan el resultado que arroje el examen del material a su llegada a destino, si se estima necesario.

En caso de entrega en destino, la firma del documento que deje constancia de la misma no prejuzga la aceptación por EMT de la cantidad o calidad de los materiales recibidos, que lo son siempre a resultas de las pruebas y ensayos exigidos. En caso de rechazo será devuelto.

13.3. Rechazos.

Los suministros o productos rechazados serán notificados por escrito y puestos a disposición del adjudicatario, quien por su cuenta deberá proceder a su retirada en el punto en que fueron entregados o en el que se encuentren, a elección de EMT, en un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de notificación del rechazo. Si transcurrido ese tiempo el adjudicatario no ha procedido a la retirada de los materiales, EMT procederá a su devolución a portes debidos, siendo por cuenta del adjudicatario cuantos gastos se deriven de dicha devolución.

No se admitirán reclamaciones por el tiempo que se tarde en la devolución de los suministros rechazados.

Los Pedidos cuyo suministro sufra rechazo, se considerarán como no cumplimentados.

Las mercancías rechazadas deberán ser repuestas por el adjudicatario si así lo exigiere EMT en un plazo que en ningún caso podrá ser superior, en tiempo, al inicialmente previsto en el Pedido, sin perjuicio de las indemnizaciones y penalidades previstas en el PCG y/o CCE.

14.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIZACIONES.

Las penalizaciones que, en su caso, deba asumir el contratista podrán venir motivadas por el retraso en la realización del suministro o por el incumplimiento de las restantes obligaciones que le incumben, incluidas las relativas al incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Con carácter general y salvo que en el **Apartado N** del Cuadro de Características Específicas se establezca una regulación distinta, en caso de que el adjudicatario se retrasase en el cumplimiento de su obligación de suministro o entrega del producto en el plazo o plazos pactados por causa a él imputable, EMT podrá optar por exigir su cumplimiento o por resolver el contrato, con indemnización de daños y perjuicios en ambos casos, si bien, también podrá exigir la penalización o compensación económica de 5 por 1000 por cada día natural de retraso. La mora se entiende, en todo caso, automática no siendo necesaria interpelación judicial.

En caso de que el adjudicatario se hubiese constituido en mora responderá del incumplimiento de las obligaciones aunque estas hubiesen sobrevenido por caso fortuito o fuerza mayor.

Por incumplimientos distintos del retraso imputables al adjudicatario, EMT podrá imponer al adjudicatario las penalizaciones previstas en el **Apartado N** del Cuadro de Características Específicas o, en su defecto, por un valor de hasta el de la totalidad de la garantía constituida, en relación a la gravedad de la falta cometida, a juicio de EMT. En defecto de garantía constituida, la penalización será de hasta el 50% del importe de adjudicación, sin perjuicio de la facultad que se reserva EMT de resolver el contrato con indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en ambos casos.

El adjudicatario se obliga, en el primer caso, a reponer la garantía pactada en las condiciones iniciales.

El incumplimiento de condiciones especiales de ejecución grave y culpable dará lugar a una penalización proporcionada al incumplimiento y hasta de un 10 por 100 del importe total de la prestación, y exigencia de cumplimiento, o a la resolución del contrato, a elección de EMT.

La imposición de penalidades es, en cada caso, plenamente independiente del resarcimiento de daños y perjuicios que hayan podido ocasionar a EMT los mismos hechos sancionables.

El importe de las penalizaciones y de las indemnizaciones por daños y perjuicios, se hará efectiva, en primer lugar, sobre el importe de la garantía definitiva que se haya constituido y, en caso de no ser suficiente o de no haberse exigido, sobre el importe de los pagos que estuviesen pendientes, sin perjuicio de que si subsisten responsabilidades en exceso, una vez realizadas dichas retenciones pueda reclamarlas EMT en la forma que corresponda.

15.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o bien por resolución.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, así como cualesquiera otras previstas en el Presente Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la EMT los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la EMT.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 y 306 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

En el caso de extinción por resolución, el régimen de liquidación variará en función de si la causa de rescisión/resolución es imputable o no al adjudicatario:

A) Si por cualquier causa ajena al adjudicatario hubiera necesidad de resolver el contrato se le abonarán, a éste, los bienes objeto de suministro que sean de recibo, si bien EMT se reserva, en todo caso, el derecho a renunciar al cumplimiento parcial debiendo restituirse las partes lo que hubiese sido entregado en virtud del contrato siempre que sea posible. Cuando por la naturaleza de los bienes suministrados existan bienes cuya restitución no sea posible, EMT podrá abonar al adjudicatario la cantidad fijada de común acuerdo en concepto de indemnización.

B) Cuando la resolución del contrato fuese debido a causa imputable al adjudicatario EMT no estará obligada a abonar el precio por los bienes suministrados que se destinará a cubrir la indemnización por los daños y perjuicios y las penalizaciones previstas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares o, en su caso, en el **Apartado N** del CCE, y, en caso de ser insuficientes, podrá reclamarlas donde corresponda.

16.- RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.- GARANTÍA DEL PRODUCTO. VICIOS OCULTOS

16.1. Recepción

Por regla general, y salvo que otra cosa se establezca en el **Apartado Ñ** del CCE, dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Si los bienes se encuentra en buen estado y conforme a las condiciones técnicas, el responsable del contrato designado por EMT los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsanen los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

6.2 Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción, y el adjudicatario garantizará por el periodo que se especifica en el **Apartado Ñ** y, en su defecto, por un periodo de dos años, los bienes o productos suministrados. Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por EMT comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que EMT haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.5 LCSP, en aquellos contratos cuyo valor estimado sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

16.3. Vicios ocultos

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, EMT tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que EMT estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando EMT exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

17.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de sesenta días a contar desde la fecha de recepción del contrato EMT deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante, previa presentación de factura. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de sesenta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en la C/ Cerro de la Plata, 4 de Madrid.

De dicha liquidación final, EMT tendrá derecho a retener la cuantía económica que estime suficiente en concepto de penalizaciones o indemnizaciones acordadas y comunicadas al contratista.

18.- RESPONSABILIDAD Y SEGURO

El adjudicatario responderá del buen desarrollo de la prestación y de los daños y perjuicios que por las características de los bienes objeto de la prestación pudiesen ocasionar en su suministro, teniendo en cuenta que la puesta a disposición de la EMT tendrá lugar desde el mismo momento en que los bienes se depositen en las instalaciones de EMT, o bien, sean retirados por efectivos de la Empresa en las instalaciones del adjudicatario, y en ambos casos será necesario la firma del albarán de entrega.

Igualmente el contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales o bienes suministrados, y deberá indemnizar a EMT de todos los daños que para la misma pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones.

Atendiendo a las características de los bienes suministrados, EMT podrá exigir del adjudicatario que disponga de cobertura de responsabilidad civil frente a terceros, en los que en todo caso está incluía la propia EMT y sus trabajadores, mediante póliza de seguro de responsabilidad civil con capital asegurado no inferior al previsto en el **Apartado P** del Cuadro de Características Específicas. En caso de que EMT exija tener suscrita la póliza de seguro, la acreditación documental de ésta y de encontrarse al corriente de pago de la prima se realizará por el adjudicatario en el plazo que se fije en dicho **Apartado P** del Cuadro de Características Específicas, y en caso de silencio en el mismo, en el de quince (15) días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación.

19.- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

El adjudicatario deberá disponer de las autorizaciones administrativas necesarias para el suministro de los bienes. En caso de que no pudiese obtener alguna de las referidas autorizaciones por causa a él imputable, EMT podrá resolver el contrato sin previo aviso.

20.- PROHIBICION DE UTILIZAR LA IMAGEN DE EMT

El adjudicatario no podrá servirse de sus relaciones contractuales con la EMT en su correspondencia con terceros o en cualquier otro documento publicado o emitido por radio, televisión o Internet con fines publicitarios o comerciales, ni utilizar vistas interiores o exteriores de los edificios de la EMT con los mismos fines, sin la autorización previa, expresa y por escrito de EMT.

21.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Salvo que otra cosa se indique en el CCE o en el PCT, se entenderá que EMT es la dueña de los productos que, en su caso, se elaboren por el adjudicatario como consecuencia del contrato adjudicado. El adjudicatario será el responsable exclusivo respecto de aquellas acciones que se ejerciten como consecuencia de la utilización de derechos de propiedad industrial o intelectual respecto de los bienes suministrados, y responderá frente a EMT de todos los daños y perjuicios que se deriven de su ejercicio.

22.- FUERO Y ARBITRAJE

El adjudicatario, renunciando al fuero que pudiera corresponderle, se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, para resolver cuantas cuestiones pudieran suscitarse en la interpretación o aplicación de los compromisos contenidos en las presentes bases, y de aquellas a las que diera lugar la adjudicación del procedimiento.

Las partes podrán someter sus diferencias o controversias a arbitraje de derecho o de equidad. En caso de someterse a arbitraje, se planteará ante la Corte Arbitral de la Asociación Española de Arbitraje, de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid u otra corte arbitral de reconocido prestigio.

23.- CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser

tratada como tal, por lo que se compromete a no divulgar ni comunicar a terceros cualquier aspecto relativo a EMT que no haya sido hecho público por la misma, salvo que medie autorización previa y expresa, o responda a la realización del servicio contratado o al cumplimiento de obligaciones legales o resoluciones judiciales o administrativas de carácter imperativo.

EMT no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial siempre y cuando no contravenga las previsiones de la normativa de Transparencia aplicable a EMT. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter, sin que sea admisible la mención genérica como tal al conjunto de la oferta.

EMT proveerá lo necesario para mantener confidenciales el contenido de las ofertas en lo necesario. No se facilitarán a los licitadores copias de los documentos del expediente, pudiendo consultar el mismo previa petición, siendo EMT quien determinará las partes del mismo consultables.

Asimismo, el licitador deberá respetar en todo momento, con independencia de que resulte o no adjudicatario, de que exista acceso a datos personales de EMT o no, y sin límite temporal, el deber de secreto y confidencialidad sobre cualquier información o datos personales a los que haya podido tener acceso accidental o fortuitamente en el desarrollo de su relación con EMT. Esta obligación alcanzará a todo el personal a cargo del licitador, el cual deberá firmar cláusulas de confidencialidad con sus empleados por la que se comprometan a no revelar la información que conozcan en función de su cargo o cometido durante la prestación del contrato ni posteriormente, comprometiéndose además a cumplir las siguientes instrucciones:

- Se prohíbe expresamente el acceso del adjudicatario y del personal a su cargo a los datos de carácter personal o documentación confidencial de cualquier otro tipo que no esté relacionada con la prestación del servicio.
- Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato el adjudicatario y el personal a su cargo estarán sujetos al estricto cumplimiento de las medidas de seguridad aplicables a las dependencias en las que se desarrolle su trabajo, sin que como consecuencia de su permanencia o paso por ellas pueda derivarse una merma de las condiciones de seguridad originales (cierre de puertas y ventanas, conexión de alarmas, etc.).

El adjudicatario mantendrá al personal a su cargo informado de las obligaciones que en materia de seguridad y confidencialidad de la información se establecen en el presente PCG o que comunique EMT en cada momento para la realización de los trabajos objeto del contrato, y elaborará y mantendrá a disposición de EMT la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.

24.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

24.1. Obligaciones generales para licitadores y adjudicatarios en materia de protección de datos.

El licitador, para poder optar a la adjudicación del presente contrato, deberá cumplir con los requerimientos de la normativa de protección de datos personales que resulte de aplicación. En particular, deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("**RGPD**"), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales ("**LOPDGDD**"), y en las guías, informes y/o directrices elaboradas por las autoridades de control competentes.

Además de lo expuesto en la presente cláusula, la empresa adjudicataria deberá cumplir con lo señalado en el Apartado R del ANEXO I: Cuadro de Características Específicas del Contrato, y en el ANEXO IX al PCG. En caso de que el Apartado R así lo señale, el ANEXO IX deberá se cumplimentado, firmado y entregado a EMT junto con el contrato y demás documentación necesaria para la contratación.

24.2. Tratamiento de datos de representantes, personas de contacto y currículums incluidos en la documentación presentada o facilitados a lo largo de la gestión del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Los datos personales de los representantes legales, personas de contacto y empleados o colaboradores que sean facilitados en la presente autorización serán tratados por parte de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) en calidad de responsable del tratamiento para las siguientes finalidades:

- Valoración de las ofertas presentadas y selección del proveedor adjudicatario.
- Gestión, en su caso, de los servicios prestados resultado de la adjudicación.

Las tipologías de datos tratados son datos identificativos, como: Nombre y apellidos, correo electrónico, DNI o teléfono móvil.

La base que legitima el tratamiento de los datos personales es la existencia de un interés legítimo.

Los datos facilitados podrán ser comunicados a /tratados por terceros destinatarios (i) como resultado de auditorías y requerimientos de información del Ayuntamiento de Madrid, o de otras Administraciones Públicas y organismos e instituciones debidamente justificados, y (ii) para las tareas propias de los departamentos contables, financieros y el área responsable del servicio, o para la prestación de servicios de tecnología a EMT, como la empresa proveedora de la plataforma electrónica de contratación pública.

Los datos serán tratados durante el periodo de duración de la finalidad para la que fueron recogidos, y posteriormente permanecerán bloqueados durante el plazo de prescripción de las posibles acciones de responsabilidad que pudieran derivarse de los mismos.

Los afectados podrán ejercer los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos aplicable incluyendo, entre otros, los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, a través de los siguientes medios: Calle Cerro de la Plata, 4, C.P. 28007. Madrid. o dpd@emtmadrid.es .

Asimismo, si así lo consideran, los interesados pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en www.aepd.es.

25.- ERRORES MATERIALES TIPOGRÁFICOS O DE REDACCIÓN

Los errores materiales tipográficos o de redacción que puedan manifestarse en el presente Pliego, en el Cuadro de Características Específicas, o en el Pliego de Condiciones Técnicas podrán ser subsanadas por EMT bien por sí misma o a instancia de cualquiera de los licitadores antes de la apertura de la oferta económica, en cuyo caso, EMT, notificará a los futuros licitadores de las oportunas correcciones pudiendo conceder a los mismos un nuevo plazo, variable, en función de la entidad del error. En caso de que los errores se hubiesen manifestado con posterioridad a la apertura de la oferta económica EMT podrá iniciar, en función de la entidad del error, un trámite destinado a subsanar los errores advertidos notificándolo a todos los licitadores y adoptando todas las medidas necesarias con el objeto de garantizar los principios de transparencia y de igualdad de trato.

26.- INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PLIEGO

Será facultad de EMT interpretar las dudas que pueda generar la interpretación del PCG y sus Anexos, incluido el PCT. Se entenderá suficiente publicidad respecto a la contestación de dichas dudas o aclaraciones, la publicación de la consulta y de la respuesta en la página web de EMT www.emtmadrid.es (Perfil de Contratante > Licitación Electrónica).

27.- CLAUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.

En el **Apartado T** del Cuadro de Características Específicas, se incorporarán cuantas cláusulas sociales, medioambientales y de responsabilidad social empresarial se estime conveniente.

28.- RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Recursos en los procedimientos de contratación:

- En los procedimientos sujetos a la LCSP de valor estimado igual o inferior a 100.000 euros en contratos de suministros, con independencia de que su objeto tenga relación o no con la actividad de transporte en autobús o por cable (teleférico), las actuaciones realizadas para la adjudicación se podrán impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del Área de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.
- En los procedimientos sujetos a la LCSP, de valor estimado superior a 100.000 euros en contratos de suministros, con independencia de que su objeto tenga relación o no con la actividad de transporte en autobús o por cable (teleférico), procederá, con carácter potestativo, la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 50 de dicha Ley.
 El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
- Procedimientos sujetos al RDL 3/2020, régimen de reclamaciones del Título VII, capítulo I de la referida Ley, artículos 114 a 123.

 El órgano competente para conocer de la reclamación será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, ante quien debe presentarse la reclamación.

29.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el Anexo V al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a EMT, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y EMT, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con EMT, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan a EMT.

En la ejecución del contrato, el contratista realizará la prestación con autonomía, realizando la organización del trabajo, y siendo en todo momento quien traslade a sus trabajadores las instrucciones de realización del trabajo y las que a él le imparta EMT, a través

del responsable o sustituto/s del mismo designado por EMT para la ejecución del contrato. Las indicaciones o instrucciones se trasladarán por escrito al interlocutor designado por el adjudicatario y, subsidiariamente, en caso de ser necesario, de forma verbal.

30.- POLÍTICA DE CALIDAD Y DE MEDIO AMBIENTE DE LA EMT

La Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., en adelante EMT, como empresa pública tiene encomendada la prestación del servicio de transporte urbano por superficie, el servicio de grúa municipal y la gestión de Aparcamientos de rotación, residentes y mixtos en la Ciudad de Madrid entre los que se incluyen varios aparcamientos disuasorios y la gestión de la bicicleta pública (BICIMAD).

El cumplimiento de los requisitos, necesidades y expectativas de nuestro cliente es un valor compartido que demanda de niveles de Calidad y Medio Ambiente adecuados en las diferentes actividades de prestación del servicio en la ciudad de Madrid y que asegure la satisfacción de todos los usuarios, conociendo las necesidades, quejas, sugerencias, y colaborando, haciendo compatible el desarrollo económico con la protección del Medio Ambiente, por ello se establece un Sistema de Gestión Ambiental según el Reglamento (CE) 1221/2009, por el que se permite la adhesión voluntaria a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS) y así poder satisfacer plenamente las expectativas de los clientes, basado en una mejora continua involucrando a toda la organización y por consiguiente, declarando como **compromisos** los siguientes:

- La protección del Medio Ambiente.
- Conseguir la plena satisfacción del cliente, proporcionándole la calidad esperada y cumpliendo estrictamente los requerimientos acordados.
- Cumplir con las normativas y requisitos legales aplicables, así como con aquellos otros requisitos que voluntariamente se suscriba atendiendo a los aspectos ambientales generados a lo largo del ciclo de vida del servicio, en especial los significativos.
- Mejorar continuamente el Sistema de Gestión para mejorar el desempeño ambiental.
- Conseguir la máxima sensibilización en materia de Calidad y Medio Ambiente a todo su personal.
- Esforzarse para prevenir, evitar o reducir los diversos tipos de contaminación presentes adoptando las mejores técnicas disponibles y económicamente viables.
- Definir mecanismos para efectuar una adecuada gestión y análisis de los riesgos identificados y de las emergencias medioambientales que afectan o puedan afectar a los distintos servicios de la EMT, incluida la cadena de suministro, mediante el control y evaluación periódica de proveedores y contratas.
- Utilizar las mejores técnicas y tecnologías disponibles, incluidas las correspondientes a la información y comunicación, para apoyar la innovación y mejorar la eficiencia energética de las actividades implicadas en los diferentes servicios.
- Impulsar las vías de comunicación internas y externas, el diálogo y participación con trabajadores, ciudadanos, usuarios y demás grupos de interés, especialmente los clientes y usuarios, para satisfacer sus expectativas y necesidades, atendiendo a los posibles impactos medioambientales.
- Contribuir en el desarrollo de su actividad, así como en la adquisición de nuevos vehículos y formación a conductores a la mitigación y adaptación al cambio climático.
- Todo ello garantizando el equilibrio económico y financiero, buscando la rentabilidad y optimizando los recursos empleados en todas las operaciones realizadas.

Para alcanzar estas premisas, es política de EMT liderar e impulsar la ejecución de las siguientes **acciones**:

- Establecer y mantener un Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente que recoja los compromisos anteriormente citados, verificarlo regularmente para asegurar su adecuación y eficacia, de forma que se asegure la realización de la mejora continua, la disposición a recoger y satisfacer las necesidades del cliente, así como revisar y llevar a cabo el cumplimiento legal y reglamentario sobre los servicios ofrecidos previniendo, evitando y reduciendo la contaminación.
- Estructurar una organización acorde a las necesidades para el cumplimiento de los objetivos y metas comunes del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente, de modo que los esfuerzos individuales contribuyan coordinados a la consecución eficiente de los compromisos de Calidad y Medio Ambiente de EMT.
- Instruir, motivar e implicar a todo el personal en la gestión y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente.
- Analizar y actualizar los requisitos legales que son de aplicación así como aquellos que la organización suscriba.
- Establecer códigos de comportamiento ambiental, fomentar iniciativas de formación y sensibilización para concienciar a los trabajadores sobre los impactos causados por los diferentes servicios en materia medioambiental.
- Mantener la documentación y actualizar periódicamente el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente.
- Fomentar la participación activa en proyectos destinados a la promoción del desarrollo sostenible.
- Optimizar el uso de materias primas gestionando racionalmente los recursos naturales utilizados mediante:
 - El consumo eficaz de los recursos energéticos encaminándonos a alcanzar la mayor eficiencia energética posible.
 - El uso eficiente del agua que se consume en el conjunto de las instalaciones.
 - La implantación de buenas prácticas en el consumo de material de oficina, incentivando su reducción y reutilización.

- Minimizar la generación de residuos y vertidos en las instalaciones mediante la sensibilización a los empleados de EMT, así como fomentar su reducción y correcta segregación en función de su tipología.
- Comunicar a proveedores y contratas la declaración de principios del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente en cuanto a su evaluación y seguimiento periódico, así como ponerlos a disposición de entidades, colectivos y ciudadanos interesados.

El Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente está basado en los requerimientos de las normas UNE-EN ISO 9001:2015 y UNE-EN ISO 14001:2015, y es de obligado cumplimiento para toda la organización.

Esta Política es publicada y difundida a todo el personal que desarrolla sus actividades en la EMT, estando a disposición del público para su consulta.

Asimismo, las distintas instalaciones y servicios de EMT cuentan con su política específica de Calidad y Medio Ambiente, que se puede consultar en los siguientes enlaces:

- Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente del Centro de Operaciones de Carabanchel
- Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente del Centro de Operaciones de Entrevías
- Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente del Centro de Operaciones de La Elipa
- Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente del Centro de Operaciones de Sanchinarro
- Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente de la Dirección de Servicios de Movilidad
- Sistema de Gestión de Medio Ambiente de Sede Central
- Sistema de Gestión de Calidad en la Oficina de Atención al Cliente

En el desarrollo de los trabajos que vaya a realizar en EMT se realizará una evaluación de su desempeño teniendo en cuenta las siguientes variables:

Si se trata de la entrega de materiales:

1. Incumplimiento de los plazos de entrega.
2. Incumplimiento de las cantidades entregadas.
3. Calidad de un producto: cuando la falta de la misma pueda tener un impacto sobre el servicio ofrecido por la EMT a su cliente.
4. Si se considera necesario por parte del Responsable de Medio Ambiente de EMT o Responsable del Sistema de gestión: Incidencia o impacto en cualquier aspecto ambiental relacionado con la actividad ejercida o producto suministrado por el proveedor, previamente definido por el Responsable de Medio Ambiente de la EMT y comunicado según los casos, al Responsable del Sistema de los diferentes Centros de Trabajo de la EMT.

En los servicios de mantenimiento:

1. Tiempo empleado en realizar el trabajo.
2. Puntualidad en los plazos de revisión
3. Calidad del trabajo realizado.
4. Capacidad de respuesta ante variaciones.
5. Evaluación de los Aspectos Ambientales asociados.

Además, se les evalúan los posibles Aspectos Ambientales asociados, y el criterio de evaluación, es el siguiente:

1. El proveedor ha provocado alguna emergencia ambiental durante la prestación de su servicio que ha excedido los límites de control del propio Centro (vertido que ha llegado al Sistema Integral de Saneamiento, o unas emisiones contaminantes que han sobresalido del Centro, o un ruido continuo/grandes dimensiones que puede ser percibido fuera de la parcela) Puntuación: 0
2. El proveedor ha generado algún residuo que no ha gestionado correctamente o ha provocado un derrame o un vertido incontrolado de sustancias químicas o ha realizado ruido continuo pero que en ningún caso ha excedido los límites de control del propio Centro. Puntuación: 2
3. Entendemos que el proveedor, conforme a su actividad, podría mejorar su comportamiento ambiental. Puntuación: 3
4. Entendemos que el proveedor, conforme a su actividad, tiene un comportamiento ambiental adecuado. Puntuación: 4
5. El proveedor, conforme a su actividad, tiene un comportamiento ambiental adecuado y además ha realizado alguna propuesta a los responsables del contrato/ instalaciones para mejorar nuestro comportamiento ambiental o minimizar nuestro propio impacto ambiental. Puntuación: 5.

31.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

En la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente PCG y en el PCT, los interesados o licitadores, sus directivos, representantes, empleados y cualesquiera otros terceros contratados o subcontratados por las partes, o terceras personas, físicas o jurídicas que actúen en interés del licitador o interesado, deberán cumplir con la legislación y normativa de cualquier jurisdicción que les resulte aplicable a los efectos del presente PCG y del PCT, de manera que, en ningún momento, participarán ni colaborarán, en la comisión de ninguna conducta sancionable en la legislación de aplicación.

En particular, garantizan que no recibirán ni ofrecerán, ya sea directa o indirectamente, ningún beneficio o ventaja, ni dádiva o retribución indebida o contraria a la Ley, de cualquier clase que sea, o insinuar que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a un empleado de EMT, autoridad o funcionario público o a un tercero del ámbito privado que esté relacionado con cualquier oportunidad de negocio objeto del presente PCG y del PCT, y en caso que reciba cualquier solicitud

de entrega contraria a la Ley, especialmente, al Código Penal Español o a los Convenios europeos o internacionales de lucha contra la corrupción, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de EMT.

La realización por cualquiera de las personas físicas integrantes o dependientes de cada una de ellas, de cualquier conducta que pudiera ser calificada como ilícita dando lugar a declaración de responsabilidad penal mediante resolución firme, podría suponer, la exclusión del licitador del procedimiento de contratación, o, en el supuesto que se hubiese celebrado el contrato con el licitador, un incumplimiento contractual y, por tanto, constituir una causa de resolución del contrato, siempre que se trate de actuaciones realizados por el licitador o interesado, terceros o por empleados de EMT con la connivencia del licitador o interesado

ANEXO I CUADRO DE CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS

APARTADO A	**OBJETO DEL CONTRATO. TIPO DE CONTRATO. DIVISION EN LOTES. C.P.V.** **OBJETO:** Suministro durante los años 2022 y 2023 de 150 autobuses eléctricos estándar de 12 metros de longitud a EMT de Madrid. Se suministrarán sin cargador de baterías, y deberán ser compatibles con la instalación de carga que se indica en el pliego de condiciones técnicas, Anexo X, **SUJETO A FONDOS EUROPEOS:** Sí **TIPO DE CONTRATO:** Suministro **DIVISIÓN EN LOTES:** Sí. Los licitadores podrán presentar oferta a uno o los dos lotes en los que se divide el Contrato, aunque únicamente se puede ser adjudicatario de un lote, según se establece en el Apartado J de este Anexo, salvo que no haya más de una oferta presentada, o de las presentadas no haya más de una oferta válida, en cuyo caso sería adjudicatario de ambos lotes: • Lote nº 1: Suministro de 90 autobuses estándar eléctricos con entrega de 45 vehículos en 2022 y 45 en 2023. • Lote nº 2: Suministro de 60 autobuses estándar eléctricos con entrega de 30 vehículos en 2022 y 30 en 2023. **C.P.V:** 34121100-2 Autobuses de servicio público.
APARTADO B	**ORGANO DE CONTRATACION** Comisión Delegada del Consejo de Administración de EMT.
APARTADO C	**TIPO DE LICITACION. TIPO DE PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION** **TIPO DE LICITACIÓN** **Licitación exclusivamente electrónica.** **TIPO DE PROCEDIMIENTO** Tramitación: ordinaria Procedimiento: abierto **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** Se atiende a una pluralidad de criterios
APARTADO D	**REGIMEN NORMATIVO** Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante RDLSE 3/2011), se regirán por lo dispuesto en esta Ley, y las disposiciones del Libro I y demás disposiciones pertinentes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y normativa de desarrollo.
APARTADO E	**PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO. COSTE DE LOS ANUNCIOS** La convocatoria del procedimiento de contratación se publicará en el DOUE, PLACSP y en la página WEB de EMT www.emtmadrid.es (Perfil de Contratante > Licitación Electrónica). La adjudicación del contrato, declaración de desierto, renuncia o desistimiento, se publicarán en el DOUE y en el Perfil de Contratante de EMT. La formalización se publicará en el DOUE, PLACSP y en el Perfil de Contratante de EMT. COSTE DE ANUNCIOS A ABONAR POR EL/LOS ADJUDICATARIO/S: No procede.
APARTADO F	**FORMA DE LAS PROPOSICIONES. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA A PRESENTAR. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES. PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS.** **FORMA DE LAS PROPOSICIONES:** Las proposiciones deberán presentarse en los sobres que se indican en el Apartado G de este Anexo. **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR** **Se deberá presentar la documentación que se especifica en la Condición 4.5.1 del PCG y la que se exija para acreditar la solvencia y, en su caso, la habilitación empresarial, indicada en los Apartados G-1y G-2 de este Anexo.** **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Las ofertas se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio al DOUE. La fecha de envío figura en el anuncio publicado en la PLACSP y en la Página WEB de la EMT www.emtmadrid.es (Perfil de Contratante > Licitación Electrónica), ***siendo preferible que las ofertas se presenten con 24 horas de antelación al referido límite temporal.*** La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación, con la siguiente dirección electrónica www.emtmadrid.es (Perfil de Contratante > Licitación Electrónica). **Se entenderá cumplido el plazo de presentación si la recepción de la oferta se realiza dentro del mismo.** **DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:** Las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica, con la siguiente dirección electrónica www.emtmadrid.es (Perfil de Contratante > Licitación Electrónica). Las alertas de dichas notificaciones se realizarán en el correo electrónico que los licitadores hayan designado en la plataforma electrónica para tales efectos.

		PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS: 6 meses desde la apertura del sobre de criterios cuantificables de forma automática.
SOBRE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	**APARTADO G.1**	**SOLVENCIA TECNICA Y/O PROFESIONAL Y DOCUMENTACION PARA ACREDITARLA. HABILITACIÓN EMPRESARIAL.** Se deberá presentar una declaración responsable del licitador indicando la cantidad de autobuses urbanos eléctricos del modelo ofertado en este procedimiento, o modelo anterior de la misma familia, vendidos en los últimos 3 años en los distintos países del Espacio Económico Europeo (EEE) para operadores de transporte en dicho ámbito, indicando los modelos de autobús y los operadores de transporte a los que fueron vendidos y en los que prestan servicio, agrupados por países. Se considerará cumplida la solvencia técnica si el número de unidades vendidas en dicho plazo, del modelo de autobús ofertado, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, es como mínimo el 25 % redondeado al alza, es decir, 23 o más vehículos para el lote 1 y de 15 para el lote 2. En caso de ser adjudicatario de los dos lotes, la solvencia necesaria será la suma de la solvencia de los dos lotes, es decir, al menos 38. Se deberá acompañar documentación que acredite dicho extremo (facturas, contratos y actas de entrega de los vehículos, etc.) También será condición necesaria para dar por cumplida la solvencia técnica la presentación por parte del licitador de un certificado de buena ejecución del contrato o contratos de suministro pertinentes, emitido por los operadores de transporte en el que se haga constar que las características de autonomía y tiempo de carga del vehículo recibido se corresponden fielmente con esas mismas características ofertadas. **Compromiso de adscripción de medios personales y materiales:** Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de que dispondrán en la Comunidad de Madrid de un servicio de asistencia técnica que asegure la asistencia 24/365 en un plazo inferior a 8 horas, contando con, al menos, un taller autorizado y legalizado para autobuses con, al menos, cinco trabajadores, este compromiso comprenderá toda la duración del contrato, incluido el periodo de garantía y la garantía adicional ofertada, en su caso. El licitador propuesto como adjudicatario, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la comunicación que reciba de EMT, deberá acreditar que dispone de un servicio como el descrito en el apartado anterior. La falta de acreditación supondrá la no adjudicación del contrato, proponiéndose la misma a la entidad que hubiera obtenido la segunda mejor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación. **HABILITACIÓN EMPRESARIAL** No se exige.
	APARTADO G.2	**SOLVENCIA ECONOMICA Y DOCUMENTACION PARA ACREDITARLA PROPUESTA AREA PROMOTORA.** Declaración sobre la cifra global de negocio de los últimos tres años (años 2018, 2019 y 2020), que, en el año de mayor volumen debe ser, al menos, igual o superior al valor anual estimado del contrato para cada lote, es decir, 59.400.000 € para el lote 1 y 39.600.000 € para el lote 2, acreditándolo mediante la presentación de la declaración resumen del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 303 o 309), del impuesto de sociedades o del IRPF.
SOBRE CRITERIOS JUICIO VALOR	**APARTADO G.3**	**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIDA PARA, EN SU CASO, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR O PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PCT.** Esta documentación deberá presentarse de acuerdo con un índice coincidente con los diferentes criterios relacionados en este apartado, según se indica en el ANEXO XIII. En cada uno de los puntos correspondientes a cada uno de los criterios, el licitador deberá incluir la documentación que se le requiere y que él considere oportuna. La valoración de cada criterio se realizará de acuerdo con la documentación que el licitador aporte en cada uno de los puntos correspondientes. En este sobre se incluirá toda la documentación técnica que sirva para la valoración de los criterios de adjudicación valorables mediante un juicio de valor. **Criterios de Asistencia Técnica**: En este apartado se incluirá: • Documentación que acredite la disponibilidad de recursos materiales y humanos, que aseguren la explotación de los autobuses ofertados durante toda su vida útil. o Entre otros, la relativa a la Asistencia Técnica Oficial de la marca, con relación del número de talleres oficiales de su marca, su ubicación, su dotación de personal de taller, de infraestructuras y personal técnico del servicio de postventa. o En el caso de que la asistencia técnica se materializara a través de otros talleres, se deberá aportar la documentación relativa a dichos talleres para su valoración.

SOBRE CRITERIOS JUICIO VALOR	**APARTADO G.3**	o Recursos humanos puestos a disposición del contrato, en concreto, la relación de las personas asignadas al mismo (incluidas las personas exigidas en el compromiso de adscripción de medios personales), en lo que respecta a su grado de vinculación al mismo, medido en horas o jornadas anuales, su cualificación profesional, y su conocimiento y experiencia en la puesta a punto y mantenimiento de autobuses eléctricos, debidamente acreditadas. o Asimismo en la oferta se relacionarán los almacenes existentes de repuestos de los vehículos ofertados que estarán disponibles y vinculados al contrato y su ubicación, existencias de recambios y cualquier otro documento que el ofertante estime conveniente para acreditar tal disponibilidad, todo ello agrupado por países, si procede, valorándose la proximidad de estos centros logísticos y de intervención, a los Centros de Operaciones de EMT. • Declaración responsable o cualquier otra documentación que permita acreditar la rapidez en la respuesta a las intervenciones en garantía que haya que realizar a los autobuses en las instalaciones de EMT, durante las 24 horas del día, los 365 días del año (siempre que se respete el plazo mínimo de 8 horas de respuesta), así como las soluciones técnicas propuestas por la marca para corregir las posibles averías que puedan surgir durante la vida de los autobuses. • Una carta de intenciones firmada por un representante, debidamente autorizado para ello, de la empresa suministradora de recambios indicada por el licitador en su oferta, aceptando contratar directamente con EMT, si esta lo solicita, el suministro de recambios. **Criterios de Cliente:** En este apartado se incluirá: • Unicamente se admitirán, en su caso, excepciones a las condiciones del apartado 5 del PCT que se determinen y a las Normas de Carrozado. En ningún caso se pueden presentar excepciones al PCG, Anexo I y resto de Anexos. En el supuesto de que hubiese excepciones, se deberán describir con el máximo detalle, alcance y claridad, expresando si las mismas son o no condiciones necesarias para el mantenimiento de la oferta. • Planos, en planta y alzado, del interior del habitáculo de pasajeros y conductor, mostrando claramente la distribución de las plazas, los escalones, altillos para asientos y sus cotas. Estos planos mostrarán, exclusivamente, la información que aquí se pide. • Fotografías del interior y exterior del autobús ofertado. • Un certificado firmado por un representante, debidamente autorizado para ello, de la empresa licitadora en el que se indique que la mampara del puesto de conductor cumple con todo lo indicado en la Norma 53/003 de las Normas de Carrozado de EMT. La no presentación de este certificado o si del contenido del mismo se deduce que no cumple con la citada Norma, será motivo de exclusión. • Datos de características de los autobuses ofertados conforme al Anexo XI de este Pliego. • Descripción y documentación técnica del sistema de control, gestión, transmisión de la información, monitorización, y visualización de las baterías de tracción del autobús, además del interfaz correspondiente que se muestre en el puesto de conducción. • Documentación que acredite el grado de adecuación de los dispositivos de carga, tanto por pantógrafo como por cable, a los protocolos aprobados por la UITP (IEC 61851, OPPCharge, ISO 15118, recomendaciones ACEA, VDV 261, etc.) Asimismo, será condición imprescindible para valorar las ofertas, que los licitadores pongan a disposición de EMT de Madrid, en las instalaciones de esta, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas técnicas y durante un periodo estimado de tres semanas, un autobús, de características iguales o inferiores a las de los elementos ofertados (en tara, tipo, capacidad de baterías, potencia, sistema de tracción, software de gestión de la energía embarcada y sistema de climatización) , de manera que puedan evaluarse con mayor fidelidad los criterios de cliente. En caso de que el vehículo presentado sea de características inferiores al ofertado, la puntuación que se obtenga en los criterios automáticos serán las del vehículo presentado para las pruebas, En caso de no disponer del mismo, en ningún caso se podrá presentar uno alternativo cuyas prestaciones de energía embarcada o autonomía sean superiores o el tiempo de carga sea inferior a las ofertadas. La no puesta a disposición del autobús será motivo de exclusión de la oferta. La determinación de la valoración de los criterios cuantificables mediante juicio de valor asociados al vehículo se obtendrá mediante el análisis de la documentación entregada en este sobre complementado con el examen del carrozado y características técnicas del autobús que los licitadores hayan puesto a disposición de EMT de Madrid.

SOBRE CRITERIOS AUTOMÁTICOS	**APARTADO G.4**	**OFERTA ECONOMICA PARA LA VALORACION DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA** En este sobre se incluirá la proposición económica conforme al modelo fijado en el Anexo II "modelo de proposición económica". Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática por aplicación de las fórmulas establecidas en el Apartado J de este Anexo, incluyendo a tal efecto una Memoria Económica, siguiendo las especificaciones indicadas en el Pliego de Condiciones Técnicas. **Se deberá entregar un índice de la documentación incluida en este sobre, especificando los números de página/s en los que se localizan los aspectos que son objeto de valoración.** Se incluirán los datos e información que permitan realizar la valoración de los criterios valorables e forma automática, incluyendo un documento resumen del alcance de la documentación aportada para la valoración de cada uno de estos criterios por aplicación de las fórmulas establecidas en el Apartado J de este Anexo. Este documento deberá desarrollarse de acuerdo con un índice coincidente con los diferentes criterios relacionados en dicho apartado. La valoración de cada criterio se realizará de acuerdo con la documentación que el licitador aporte en cada uno de los puntos correspondientes. La determinación de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática se obtendrá mediante la realización de diversas pruebas realizadas sobre el autobús que los licitadores hayan puesto a disposición de EMT de Madrid. La realización de estas pruebas tendentes a valorar los apartados 2.2 y 2.3 de los criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes del Apartado J de este Anexo, así como a comprobar el cumplimento de los requisitos fijados en el PCT, de autonomía mínima y tiempo máximo de carga se efectuará por personal de EMT que conducirán los autobuses dentro de las instalaciones de EMT, en un circuito establecido por EMT. Estas pruebas se realizarán después de la apertura de los sobres que contienen la documentación para la valoración de las distintas ofertas presentadas en relación con los criterios cuantificables de forma automática. El autobús deberá contar con un seguro a todo riesgo para todo el periodo de pruebas cuyo coste será satisfecho por el licitador.
APARTADO H		**CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, VALORACION DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES** Una vez recibidas las ofertas electrónicas, se procederá en acto no público a la apertura de la documentación administrativa y a la calificación de la misma a través de la plataforma de licitación electrónica, y si se aprecian defectos u omisiones subsanables, se comunicarán a los interesados a través de la herramienta de notificaciones electrónicas de la plataforma electrónica, (dentro del área de trabajo del expediente, en el apartado Mensajes) para que a través de la misma herramienta, en un plazo no superior a 3 días naturales, los corrijan o subsanen o presenten documentos aclaratorios o complementarios. Apertura sucesiva de ofertas. Fases: La apertura de la documentación para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se realizará en acto público, a través de la plataforma de licitación electrónica, el quinto día hábil, no sábado, a contar desde el día siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, donde se informará de la calificación de la documentación administrativa, y se procederá a la apertura de los sobres electrónicos para comprobar únicamente que contiene documentación técnica. La fecha exacta de la apertura se indica en el anuncio de la convocatoria de la licitación. Si hubiera variación de esta fecha se comunicará a través de la plataforma electrónica. (área de trabajo del expediente, en el apartado Mensajes) El Área encargada del contrato valorará los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Una vez valorados y aprobada la valoración, se publicará en la web de EMT y será notificada individualmente a los licitadores a través de la herramienta de notificaciones electrónicas de la plataforma electrónica, (dentro del área de trabajo del expediente, en el apartado Mensajes). La apertura del sobre de criterios cuantificables de forma automática se realizará en acto público, a través de la plataforma de licitación electrónica, en la fecha que EMT determine, notificándose dicha apertura a través de la herramienta de notificaciones electrónicas de la plataforma electrónica, (área de trabajo del expediente, en el apartado Mensajes)
APARTADO I		**GARANTIA PROVISIONAL** Los licitadores deberán constituir Garantía Provisional por importe de 100.000€, correspondiendo a cada lote: Lote nº 1: 60.000 € Lote nº 2: 40.000 € La no constitución de la garantía provisional dentro del plazo de presentación de ofertas supondrá la exclusión del procedimiento. El recibo acreditativo de la constitución de la garantía provisional y de su depósito en el Departamento de Caja de EMT se incluirá en el sobre de "Documentación Administrativa".

APARTADO J	**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** En el supuesto de que, por la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de más de un lote, se establece como criterio objetivo que la determinación del lote a adjudicar a dicho licitador, recaiga en el lote 1 por ser el de mayor presupuesto base de licitación. Como se ha indicado en el Apartado A de este Anexo, es obligatorio presentar oferta a los dos lotes en los que se divide el procedimiento. No obstante, únicamente se podrá optar a la adjudicación de uno de los dos lotes, a excepción hecha de que únicamente haya concurrido un licitador o, en el supuesto de concurrencia de varios, resulte válida solamente una oferta, en cuyo caso los dos lotes serán adjudicados a este único licitador válido, que deberá atender, en ese caso, las obligaciones del suministro de la totalidad de los autobuses de los dos lotes. **CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. (25 puntos).** Esta documentación deberá presentarse de acuerdo con un índice coincidente con los diferentes criterios relacionados en este apartado, según se indica en el ANEXO XIII. En cada uno de los puntos correspondientes a cada uno de los criterios, el licitador deberá incluir la documentación que se le requiere y que él considere oportuna. La valoración de cada criterio se realizará de acuerdo con la documentación que el licitador aporte en cada uno de los puntos correspondientes. **1.1.- Criterios de Asistencia Técnica (12 puntos):** Se valorará: - La capacidad y disponibilidad de recursos materiales, humanos y técnicos de asistencia técnica de la marca licitadora y, en el caso de que la asistencia técnica se materializara a través de otro taller, la de este. Este apartado se valorará con hasta **2 puntos**. - La cualificación profesional y dedicación al contrato de las personas asignadas al mismo, que aseguren a EMT la adecuada explotación de los autobuses ofertados durante toda su vida útil. Este apartado se valorará con hasta **1 punto.** - Tiempos de respuesta a las intervenciones en garantía que haya que realizar a los autobuses en las instalaciones de EMT (durante las 24 horas del día, los 365 días del año), debiendo atenderlas en un plazo máximo de 8 horas, valorándose las ofertas que se comprometan a plazos menores y/o que incluyan aspectos o elementos que posibiliten la reducción de ese plazo máximo. Este apartado se valorará con hasta **3 puntos.** - Capacidad para asegurar la disponibilidad de la flota útil para el servicio, mediante la disponibilidad e inmediatez del suministro de recambios a EMT, que deberán servirse en un plazo no superior a 2 días, valorándose reducciones en dicho plazo, así como aquellos aspectos relacionados con el servicio de asistencia postventa de la marca ofertada que influyan tanto en el tiempo de respuesta a las incidencias y cantidad de medios empleados como en la capacidad demostrada para aportar soluciones con resultados eficaces en el corto y largo plazo disminuyendo la inmovilización por averías. Este apartado se valorará con hasta **4 puntos.** - Se valorarán las soluciones técnicas incorporadas en los subsistemas del vehículo que contribuyan a minimizar el riesgo de que se produzcan inmovilizaciones de los mismos, a su facilidad de mantenimiento y a la fiabilidad de las reparaciones. Este apartado se valorará con hasta **2 puntos**. Para acreditar lo anterior, los licitadores deberán aportar la documentación indicada en el apartado G.3 de este Anexo y en los puntos 4 y 5 del Pliego de Condiciones Técnicas. **1.2.- Criterios de Cliente (13 puntos):** Se valorará: - La aceptación de todas las condiciones del presente pliego y, en caso de existir excepciones al mismo, se valorará la magnitud de las mismas. En caso de existir más de 5 excepciones al pliego no se otorgarán puntos en este apartado. Este apartado se valorará con hasta **2 puntos.** - Las características del vehículo ofertado en cuanto a su grado de adecuación y flexibilidad de adaptación a las características, requerimientos y necesidades de EMT, tales como las de accesibilidad, funcionalidad o diseño, y otras recomendadas por EMT en sus Normas de Carrozado y en el presente Pliego, así como a las características del servicio urbano que habitualmente presta la empresa. Este apartado se valorará con hasta **7 puntos.** - El licitador deberá disponer de un sistema telemático de control, gestión, monitorización y visualización del sistema y estado de carga de las baterías de tracción del autobús, que será requisito indispensable para no quedar excluido del proceso de concurso. El sistema deberá instalarse y mantenerse en los puestos de trabajo que indique EMT, además del

interfaz correspondiente que se muestre en el puesto de conducción. El suministro incluye la puesta a disposición de EMT de los evolutivos correspondientes, así como los costes que pudieran derivarse de la transmisión de la información. Se valorarán las prestaciones del sistema ofertado, el carácter abierto de dicho software y su integración con los sistemas corporativos y de gestión de EMT. Este apartado se valorará con hasta **3 puntos**.

- La definición y adaptación de los plazos de entrega propuestos por el licitador a los plazos y características de las entregas solicitadas por EMT, de acuerdo con lo indicado en el Apartado M. Este apartado se valorará con hasta **1 punto**.

Para acreditar lo anterior, los licitadores deberán aportar la documentación indicada en el apartado G.3 de este Anexo y en los puntos 4 y 5 del Pliego de Condiciones Técnicas.

Esta documentación se incluirá en el sobre denominado "Criterios de valoración mediante un juicio de valor".

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (75 puntos)

2.1.- Precio de adquisición (45 puntos)

Se considera precio de adquisición el del vehículo completo ya carrozado, de acuerdo con lo indicado en el apartado a) del Modelo de Proposición Económica. Se otorgarán 45 puntos a la oferta de mínimo precio de adquisición y el resto de ofertas se puntuarán de manera inversamente proporcional a su importe económico según la expresión siguiente:

Y= (45 / X) * OME

Donde:

X: oferta económica de la oferta a valorar.

Y: puntuación obtenida.

OME: oferta más económica.

Para la determinación de si una oferta es anormalmente baja o desproporcionada se estará a lo dispuesto en la condición 4.6 del PCG.

2.2.- Garantía ofertada por el fabricante (15 puntos)

Se valorará la garantía adicional ofertada por el licitador sobre el plazo mínimo exigido por EMT, de la siguiente manera:

Garantía adicional ofertada (X)= 6a + 3b + 3c + 6d + e + f

Donde a, b, c, d, e y f son los meses adicionales de garantía ofertados por el licitador de las partes del autobús indicadas en la siguiente tabla:

Garantía	Mínima (meses)	Ofertada adicional a la mínima (meses)
General del autobús	36	a
Motor/es tracción	36	b
Electrónica de potencia	36	c
Baterías de tracción hasta 80% de su capacidad nominal	120	d
Estructura y envolvente interior y exterior de la carrocería	120	e
Chasis	120	f

En el caso de la estructura y envolvente interior y exterior de la carrocería, y del chasis solo se valorará la garantía ofertada hasta los 60 meses adicionales. Asimismo, para la garantía general del autobús para los motores de tracción y para la electrónica de potencia, la garantía adicional máxima valorable será de 144 meses.

Para indicar el período de garantía de la batería, el ofertante deberá comunicar a EMT el límite inferior de uso diario habitual de las baterías. Este límite inferior es el que se usará como dato para la prueba de autonomía del autobús.

Se otorgarán 15 puntos a la máxima garantía ofertada y el resto de ofertas se puntuarán de manera directamente proporcional al valor obtenido, según la expresión siguiente:

Y= (15 / OMG) * X

Donde:

X: garantía ofertada

Y: puntuación obtenida.

OMG: oferta máxima garantía

	2.3.- Autonomía (10 puntos) Se considerará la autonomía del autobús en las pruebas realizadas en las instalaciones de EMT según se indica en el Pliego de Condiciones Técnicas. Se otorgarán 10 puntos al vehículo de mayor autonomía y el resto se puntuarán de manera directamente proporcional al valor obtenido, según la expresión siguiente: Y= (10 / OMA) * X Donde: X: autonomía conseguida del vehículo a valorar Y: puntuación obtenida. OMA: oferta máxima autonomía Las ofertas cuyos vehículos no alcancen la mínima autonomía exigida en el Pliego de Condiciones Técnicas serán excluidas de la licitación. La autonomía se medirá en kilómetros de servicio. **2.4.- Coste del consumo de energía (5 puntos)** Se considerará como coste del consumo energético el calculado según lo indicado en la Ley 2/2011, de 4 de Marzo de Economía Sostenible. Se considerará como consumo energético el obtenido en las pruebas realizadas en las instalaciones de EMT. Se otorgarán 5 puntos a la oferta de mínimo coste energético y el resto de ofertas se puntuarán de manera inversamente proporcional a su coste energético, según la expresión siguiente: Y= (5 / X) * OMC Donde: X: coste del consumo de la oferta a valorar. Y: puntuación obtenida. OMC: oferta mínimo coste energético OFERTA ANORMALMENTE BAJA: Se estará a lo dispuesto en la condición 4.6 del PCG. DESEMPATE: Se estará a lo establecido en la condición 5.8 del PCG.
APARTADO K	**GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO PARA SU CONSTITUCIÓN** El propuesto como adjudicatario deberá constituir, en el plazo que determine EMT, garantía definitiva a razón de 15.000 euros por autobús adjudicado. La garantía definitiva se constituirá de la siguiente forma y por los siguientes importes: Lote nº 1: • Garantía A: 675.000 €. Esta garantía se devolverá una vez firmada el acta de cancelación de anomalías, si se cumple lo dispuesto en la condición 10.4 del PCT. • Garantía B: 675.000 €. Esta garantía se devolverá una vez firmada el acta de recepción definitiva, si se cumple lo dispuesto en la condición 10.5 del PCT. Lote nº 2: • Garantía A: 450.000 €. Esta garantía se devolverá una vez firmada el acta de cancelación de anomalías, si se cumple lo dispuesto en la condición 10.4 del PCT. • Garantía B: 450.000 €. Esta garantía se devolverá una vez firmada el acta de recepción definitiva, si se cumple lo dispuesto en la condición 10.5 del PCT.
APARTADO L	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.** **VALOR ESTIMADO. FORMA DE DETERMINARLO** El valor estimado del contrato asciende a 99.000.000 € (IVA excluido), que incluye la modificación al alza del 20% previsto en el apartado M del presente Anexo, en el supuesto de que haya necesidad de ampliar la flota de EMT por incremento de la producción o haya necesidad de adquirir un mayor número de vehículos de cero emisiones, Corresponde a cada lote: Lote nº 1: 59.400.000 €, IVA excluido, correspondientes a 108 autobuses (90 +20% de ampliación) a un precio unitario de 550.000 €. Lote nº 2: 39.600.000 €, IVA excluido, correspondientes a 72 autobuses (60 +20% de ampliación) a un precio unitario de 550.000 €. **SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: Sí** **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** El presupuesto base de licitación asciende a 99.825.000€, IVA incluido, correspondiendo a cada lote: Lote nº 1: 90 autobuses a 665.500 €, IVA incluido, por autobús: 59.895.000 €, IVA incluido. Lote nº 2: 60 autobuses a 665.500 €, IVA incluido, por autobús: 39.930.000 €, IVA incluido. Dentro de este precio se deberá considerar el importe de las marcas opcionales de mayor precio.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Concepto</td><td>Importe, IVA excluido</td></tr>
<tr><td>Costes directos</td><td>550.000 €</td></tr>
<tr><td>Costes indirectos</td><td>€</td></tr>
<tr><td>Otros costes tenidos en cuenta</td><td>€</td></tr>
</table>

La adquisición de todas las unidades estimadas está condicionada a la existencia de dotación presupuestaria suficiente, por lo que EMT podrá reducir el número de vehículos a adjudicar o, una vez adjudicados, a adquirir, sin que deba indemnizar a los adjudicatarios por las unidades que no se suministrarán.
El presupuesto base de licitación se ha establecido en función del conocimiento del mercado con base en la experiencia de la sociedad en este tipo de contratos y contempla, todos los costes directos e indirectos. Por tanto, el cálculo se he efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 101 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado actual.</td></tr>
<tr><td>APARTADO M</td><td>DURACIÓN DEL CONTRATO
La duración del contrato comenzará el día de su formalización, comenzando la entrega de los autobuses a partir del 5 de septiembre de 2022 y concluyendo antes del 30 de Noviembre de 2023, sin que el plazo de la entrega de los primeros autobuses sea superior a 9 meses desde la firma del contrato, salvo causas de fuerza mayor.
El suministro de repuestos deberá estar asegurado durante los 15 años de vida útil de los vehículos, que se contarán desde la fecha de recepción de cada autobús por EMT.
ACTA DE DEFINICIONES:
En el plazo máximo de 30 días naturales desde la notificación de la adjudicación del contrato, se firmará entre ambas partes un Acta de Definiciones, cuyo contenido, en ningún caso, podrá modificar el contenido de la oferta y la adjudicación, ni afectar a las valoraciones que se tuvieron en cuenta para la adjudicación.
FORMALIZACIÓN:
El contrato se formalizará en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de la firma del acta de definiciones. Si el adjudicatario no procediera a la formalización del Contrato en el plazo indicado, se dejará sin efecto la adjudicación, con incautación de la garantía definitiva, que no obstará la reclamación que pueda realizar EMT por los daños y perjuicios irrogados.</td></tr>
<tr><td>APARTADO N</td><td>PENALIZACIONES
Las penalizaciones serán íntegramente pecuniarias, si bien EMT podrá decidir que se abonen, total o parcialmente, mediante la entrega de repuestos a los mejores precios de la tarifa del fabricante o derivados de los contratos de suministro vigentes entre ambas partes en ese momento.
En la entrega:
Se penalizará con el valor del uno por mil del precio de contado del vehículo por cada día de demora en el cumplimiento de los plazos de entrega establecidos o de no aceptación del vehículo por defecto grave. En el supuesto de que existieran unidades con retrasos superiores a los 90 días, se penalizará como se ha indicado anteriormente y EMT podrá, adicionalmente, eliminar del suministro esas unidades.
Se entenderá por “demora” el número de días de retraso desde la fecha de entrega comprometida contractualmente hasta el día de la fecha del Acta de Recepción Provisional.
En la recepción, EMT verificará especialmente la capacidad de las baterías y la autonomía de los autobuses entregados, comparándolos con los datos obtenidos en las pruebas realizadas para la adjudicación del concurso. Se considerarán defectos graves los datos inferiores a los obtenidos en las mencionadas pruebas en más de un 7%, y EMT podrá, adicionalmente, eliminar del suministro esas unidades.
La penalización por retraso en la entrega de los elementos de hardware y software de diagnosis y reparación de todos los sistemas del autobús, así como de la documentación técnica, manuales de uso y mantenimiento será de 50 € por elemento individual y día.
En la operación:
Si a indicación del adjudicatario se produjera la inmovilización de los vehículos por defectos de fabricación, se penalizará con 1.000 €/autobús por día de inmovilización o de no funcionamiento de cualquiera de los elementos del vehículo que afecten a la seguridad. Se impondrá si los defectos no son subsanados en el plazo máximo de 24 horas desde la comunicación realizada por el fabricante.
La penalización se impondrá también si la medida propuesta por el fabricante permite la circulación del autobús, pero no el uso habitual de todos sus elementos</td></tr>
</table>

	Si se produjera durante el período de garantía una inmovilización debida a cualquier avería, o una disminución de su autonomía por debajo del 90% del valor de adjudicación, que afecte a un número superior al 10% de la flota objeto del contrato, y tal circunstancia se mantuviera durante un plazo de 7 días o superior, se penalizará con el valor de amortización diario por autobús y día, a partir del octavo día que haya transcurrido desde el inicio de esta situación de inmovilización o disminución indicada de su autonomía. El devengo de la penalización cesará si se elimina esta situación o se reduce por debajo de los límites máximos tolerados. Adicionalmente el periodo de garantía de dicha flota se verá aumentado en un número igual de días a los que ha permanecido la causa de esta inmovilización. Por cada día que exceda del límite de 48 horas desde que EMT efectúe el pedido de cualquier material, el adjudicatario deberá abonar a EMT la cantidad equivalente al importe del 50% de la cuantía de amortización diaria si la demora adicional del suministro no supera los 7 días, pasando a ser del 100% de la cuantía de la amortización diaria por cada día que exceda de este umbral. En caso de incumplimiento de las condiciones de la garantía dentro del plazo ofrecido como criterio de adjudicación se penalizará con 50 € por vehículo y día por cada condición no atendida, a partir de la semana de comunicación de EMT del defecto del vehículo por esta causa. **Penalizaciones por el incumplimiento de las cláusulas sociales:** La falta de entrega del informe al que se hace referencia en el último párrafo del Apartado T del presente Cuadro o si se deduce incumplimiento de las condiciones prevista en el referido Apartado T, se penalizará con 1.000 €. **Penalizaciones por Incumplimiento de la condición especial de Ejecución** El incumplimiento de la condición especial de ejecución del Apartado X se penalizará con 3.000 € por cada incumplimiento, la cual se ejecutará sobre la garantía definitiva constituida. **Penalizaciones por Incumplimiento de la política de calidad y de medio ambiente.** En relación con el incumplimiento de la política de calidad y de medio ambiente de la condición 27 del PCG, la penalización será la siguiente en cuanto a la evaluación de los aspectos ambientales: Punto 1º: EMT quedará facultada para optar entre la resolución del contrato o, imponer a la empresa adjudicataria una penalización de 5€ por cada 1000€ del importe total de la adjudicación por cada incumplimiento especificados en el citado punto 1º de la condición 30 del PCG. Puntos 2º y 3º: EMT quedará facultada para imponer a la empresa adjudicataria una penalización de 5€ por cada 1000€ del importe total de la adjudicación por cada incumplimiento especificados en los citados puntos 2º y 3º de la condición 30 del PCG.
APARTADO Ñ	**RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA** Se estará a lo dispuesto en los Apartados correspondientes de las Normas de recepción de los autobuses y en el de Garantías del Pliego de Condiciones Técnicas. Los vehículos que finalmente se entreguen deberán ser idénticos o de una gama superior a los inicialmente adjudicados y al mismo precio de la adjudicación, previa aceptación por EMT.
APARTADO O	**FACTURACIÓN Y PLAZO DE PAGO.- REVISION DE PRECIOS** Los vehículos se facturarán unitariamente según vayan siendo suministrados a EMT y serán abonados a los 30 días a partir de la fecha de extensión del Acta de Recepción Provisional de cada uno de los vehículos suministrados, y una vez dada su conformidad a las facturas, que se hará en el plazo máximo de 30 días naturales desde la entrega de las mismas en la sede de EMT, c/ Cerro de la Plata, 4 Madrid 28007. EMT se reserva la posibilidad de que el pago al adjudicatario se pueda realizar por una entidad financiera que se subrogará sobre todas las obligaciones de EMT en virtud de un contrato de arrendamiento operativo o financiero que EMT pudiera suscribir con esta entidad financiera. El precio unitario de los autobuses no sufrirá variación alguna durante todo el periodo de suministro.
APARTADO P	**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. OTROS SEGUROS.** Se exige seguro de Responsabilidad Civil por Explotación con una suma asegurada mínima de 1.000.000 € que deberá acreditar el licitador, o licitadores, que resulten adjudicatarios.
APARTADO Q	**VARIANTES.OFERTAS SIMULTÁNEAS** No se admiten variantes. No se admitirán ofertas parciales que no contemplen la totalidad de las unidades objeto de este contrato de suministro
APARTADO R	**PROTECCIÓN DE DATOS** EMT determina que el presente PCG implica un supuesto de: ☒ **Proveedor sin acceso a datos personales.**

	En el caso de que esta casilla se encuentre marcada, los servicios objeto del pliego no requerirán el tratamiento de datos personales responsabilidad de EMT por parte del proveedor. No obstante, la empresa adjudicataria se obliga a comunicar a sus empleados y colaboradores: 1º. La prohibición de acceso a datos personales de EMT, puesto que no necesarios para la ejecución del servicio. 2º. La obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido que se produzca por error, accidente u otra causa. En caso de que, la empresa adjudicataria, sus empleados o colaboradores tengan acceso a datos personales por cualquier motivo, esta deberá informar a la mayor brevedad posible a EMT y colaborar con dicha entidad en las investigaciones que se lleven a cabo del incidente. ☐**Proveedor con acceso a datos personales.** En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta: - Si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. - El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
APARTADO S	**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** El contrato se podrá modificar en un 20% del importe de adjudicación, en el supuesto de que haya necesidad de ampliar la flota de EMT por incremento de la producción o haya necesidad de adquirir un mayor número de vehículos de cero emisiones, siendo obligatoria para el adjudicatario siempre que la comunicación de modificación se produzca antes de transcurrir un año desde la fecha del acta de recepción provisional del último vehículo entregado. Los vehículos que se entreguen con objeto de la modificación deberán ser idénticos o de una gama superior a los inicialmente adjudicados y recepcionados, y al mismo precio de la adjudicación. En el caso de llevarse a cabo la modificación, el adjudicatario deberá constituir garantía, en la forma establecida en el Pliego para las garantías definitivas, por importe de 15.000 € por cada unidad suministrada y cuyo régimen de devolución será el mismo que el establecido en el Apartado K del presente Cuadro.
APARTADO T	**CLAÚSULAS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL** 1º) Los bienes y servicios objeto del contrato se deben producir y desarrollar respetando las normas socio-laborales españolas y de la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo. 2º) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que se aporte o sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad. 3º) La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras, debiendo acreditar antes del inicio de la ejecución del contrato: • Que las personas adscritas a la ejecución del contrato tienen formación e información en prevención. • Justificar que los trabajadores han recibido los EPI,s. El contratista tiene la obligación de proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores, en particular, en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecidos por las autoridades competentes, El contratista tiene la obligación de proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores, en particular, en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecidos por las autoridades competentes, especialmente los EPI,s relacionados con el COVID 19. • Que cuenta con una evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva a aplicar durante la ejecución del contrato. 4º) La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de las personas que participen en el contrato como subcontratistas. Asimismo, a la firma del acta de recepción, deberá aportar informe relativo al cumplimiento durante la ejecución del contrato, de las obligaciones sociales que le son de aplicación. La no presentación

	del informe o si del mismo se deduce incumplimiento de dichas obligaciones, se penalizará conforme se indica en el Apartado N del ANEXO I CCE.
APARTADO U	**RÉGIMEN DE RECLAMACIONES, RECURSOS** Será de aplicación el régimen de reclamaciones del Título VII, capítulo I del RDLSE 3/2011, artículos 114 a 123. El órgano competente para conocer de la reclamación será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, ante quien debe presentarse la reclamación. Ver condiciones 28 del PCG.
APARTADO V	**SUBCONTRATACIÓN.** Se permite hasta un máximo de un 25%, en los términos establecidos en la Ley.
APARTADO X	**CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN** El adjudicatario se comprometerá a realizar una retirada de las baterías de tracción con el objeto de reciclarlas para posteriores usos, cuando estos elementos lleguen al final de la vida útil en el autobús, acreditando dicho reciclado mediante certificado emitido por el centro gestor autorizado o contrato con empresa que vaya a realizar el segundo uso de dichas baterías. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula puede ser causa de resolución del contrato sin perjuicio de las penalizaciones previstas en el Apartado N del presente Cuadro.
APARTADO Y	**GLOSARIO** **Pliego de Condiciones Generales (PCG):** Memorial comprensivo de las condiciones o cláusulas que se proponen, con carácter general, en un procedimiento de contratación. **Cuadro de Características Específicas (CCE):** Es un anexo al Pliego de Condiciones Generales, que permite adaptar este a cada contrato en concreto. **Pliego de Condiciones Técnicas (PCT):** Es aquel Pliego anexo al de Condiciones Generales, donde constarán las condiciones de índole técnico que no figuren en el Pliego de Condiciones Generales ni en su Cuadro de Características Específicas o establece preámbulos, explicaciones o indicaciones no contenidos en aquellos. **EMT:** Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. **LCSP:** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. **PLACSP:** Plataforma de Contratación del Sector Público. **RDL 3/2020:** Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales. **RGLCAP**: Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. **DOUE**: Diario Oficial de la Unión Europea. **DEUC:** Documento Europeo Único de Contratación.

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª. _____, DNI: _____ , con capacidad legal/voluntaria para contratar y obligarse, en nombre propio o en el de _____, domiciliada en _____ con CIF: _____, cuya representación legal/voluntaria ostenta, mediante poder/escritura otorgado ante el Notario D. _____ de _____, con el nº _____ de su protocolo, en fecha _____ enterado/a del anuncio publicado en el _____ el día _____ de _____ de _____ y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato para el "SUMINISTRO DE 150 AUTOBUSES ELÉCTRICOS DE 12 METROS A EMT DE MADRID EN LOS AÑOS 2022 y 2023", se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

La oferta es la siguiente:

MARCA:	MODELO:	CARROCERIA:

a) Precio unitario:
Dentro del precio unitario se incluye el importe de los elementos opcionales, de la letra b), de mayor precio.

	AÑO 2022 y 2023
Precio unitario € (IVA excluido)	

b) Elementos opcionales: (*) Con signo negativo, es decir, a minorar el precio unitario del autobús.
Indicar aquí las marcas de los elementos opcionales elegibles por EMT, incluyendo tantas filas como sean necesarias, indicando el nombre de la marca y modelo original y la opcional.

Concepto	Precio unitario (*)

c) Garantía adicional ofrecida:

Garantía adicional ofertada	Mínima (meses)	Oferta adicional a la mínima (meses)
General del autobús	36	
Motor/es tracción	36	
Electrónica de potencia	36	
Baterías de tracción hasta 80% de su capacidad nominal	120	
Estructura y envolvente interior y exterior de la carrocería	120	
Chasis	120	

d) Prestaciones del vehículo ofrecidas por los fabricantes, sin perjuicio de los datos que serán obtenidos por la prueba realizada en EMT.

Concepto	Oferta
Autonomía (km)	
Consumo de energía (kWh/km)	

Junto con este Anexo se debe incluir en el sobre denominado “Oferta económica o documentación para la valoración de criterios de forma automática”, la documentación relativa a la valoración del resto de criterios valorables de forma automática del Apartado J del Anexo I.

Fecha y firma del licitador

El licitador es una empresa (marcar lo que corresponda):

----- Grande

----- Mediana

----- Pequeña

----- Micro

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego.

ANEXO III
MODELO DE AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA PROVISIONAL
MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad _____, Agencia Urbana sita en Madrid, concede su aval solidario de forma tan amplia como en Derecho se requiere, a la firma _____, por importe de_____(en letras)_____Euros, (_____(en cifras)_____Euros), en sustitución del depósito en metálico que como garantía provisional debe constituir el avalado para poder participar en el Procedimiento de Contratación para _____, convocado por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

La entidad _____, renuncia expresamente al beneficio de excusión, división y orden y se obliga a poner a disposición de la citada EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. el importe del referido Aval, en el plazo máximo de dos días hábiles, bastando para ello que la solicitud la realice la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. por escrito, firmado por persona con poder bastante para hacerlo, sin que sea admisible excusa alguna, incluida la oposición del avalado.

Los firmantes del presente aval están debidamente autorizados para representar y obligar a la Entidad _____, siendo esta una de las operaciones que, a tenor de los Estatutos por los cuales se rige, pueden realizar legalmente, por constituir uno de sus fines.

Este aval tendrá validez en tanto que la EMT no autorice su cancelación. El avalista se somete al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el número _____.

Madrid, a _____ de _____ de _____

POR EL BANCO.....

Agencia.....

Domicilio.....

MADRID

Firma

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA PROVISIONAL

CERTIFICADO DE SEGURO NÚMERO

(1)…….. (en adelante Asegurador), con domicilio en ……, c/ …… y NIF……debidamente representado por (2) D. ……, DNI…….. con poderes suficientes para obligarle en este acto.

ASEGURA

A (3) ……., NIF……., en concepto de Tomador del Seguro, ante la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, en adelante Asegurado, para responder, en concepto de garantía, de la GARANTÍA PROVISIONAL exigida en el pliego de condiciones (4)……

La presente garantía constituye una garantía independiente, otorgándose por una cuantía máxima de hasta……EUROS (5), pudiendo ser ejecutada total o parcialmente por incumplimiento de las obligaciones que garantiza y manteniéndose vigente por el importe restante.

El presente documento tiene carácter ejecutivo y quedo sujeto a las disposiciones reguladoras de los Títulos Ejecutivos de la LEC y demás disposiciones complementarias.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que se produzca el siniestro consistente en el concurso de las circunstancias en virtud de las cuales el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro.

El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento que sea efectuado por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. de los daños y perjuicios directos e indirectos derivados de incumplimiento de las obligaciones que le correspondan según el pliego de condiciones referido, la adjudicación y el contrato, procediéndose a entregar el importe a la citada empresa con el límite del importe máximo garantizado.

El presente seguro de Caución estará en vigor hasta que la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. autorice su cancelación o devolución. El Asegurador se somete al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

En……., a…… de…….. de…….

Firma:

EL ASEGURADOR

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados

(3) Nombre de la parte que formaliza el Seguro exigido como garantía

(4) El presente Procedimiento de Contratación

(5) Importe en letra por el Seguro, que coincidirá con el exigido como garantía

ANEXO IV

MODELO DE AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA

MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad _____, Agencia Urbana sita en Madrid, concede su aval solidario de forma tan amplia como en Derecho se requiere, a la firma _____, por importe de_____(en letras) Euros, (_____(en cifras)_____Euros), que, como "GARANTÍA DEFINITIVA", debe constituir el avalado para responder de todas las obligaciones que le correspondan como adjudicatario del Procedimiento de Contratación relativo a "_____" convocado por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

La entidad _____, renuncia expresamente al beneficio de excusión, división y orden y se obliga a poner a disposición de la citada EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. el importe del referido Aval, en el plazo máximo de dos días hábiles, bastando para ello que la solicitud la realice la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. por escrito, firmado por persona con poder bastante para hacerlo, sin que sea admisible excusa alguna, incluida la oposición del avalado.

Los firmantes del presente aval están debidamente autorizados para representar y obligar a la Entidad _____, siendo esta una de las operaciones que, a tenor de los Estatutos por los cuales se rige, pueden realizar legalmente, por constituir uno de sus fines.

Este aval tendrá validez en tanto que la EMT no autorice su cancelación. El avalista se somete al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el número _____.

Madrid, a _____ de _____ de _____

POR EL BANCO.....

Agencia.....

Domicilio.....MADRID

Firma

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA

CERTIFICADO DE SEGURO NÚMERO

(1)…….. (en adelante Asegurador), con domicilio en ……, c/ …… y NIF…….debidamente representado por (2) D. ……, DNI…….. con poderes suficientes para obligarle en este acto.

ASEGURA

A (3) ……., NIF……., en concepto de Tomador del Seguro, ante la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, en adelante Asegurado, para responder, en concepto de garantía, de la GARANTÍA DEFINITIVA exigida en el pliego de condiciones (4)……

La presente garantía constituye una garantía independiente, otorgándose por una cuantía máxima de hasta……EUROS (5), pudiendo ser ejecutada total o parcialmente por incumplimiento de las obligaciones que garantiza y manteniéndose vigente por el importe restante.

El presente documento tiene carácter ejecutivo y quedo sujeto a las disposiciones reguladoras de los Títulos Ejecutivos de la LEC y demás disposiciones complementarias.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que se produzca el siniestro consistente en el concurso de las circunstancias en virtud de las cuales el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro.

El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento que sea efectuado por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. de los daños y perjuicios directos e indirectos derivados de incumplimiento de las obligaciones que le correspondan según el pliego de condiciones referido, la adjudicación y el contrato, procediéndose a entregar el importe a la citada empresa con el límite del importe máximo garantizado.

El presente seguro de Caución estará en vigor hasta que la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. autorice su cancelación o devolución. El Asegurador se somete al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

En……, a…… de…… de……..

Firma:

EL ASEGURADOR

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados

(3) Nombre de la parte que formaliza el Seguro exigido como garantía

(4) El presente Procedimiento de Contratación

(5) Importe en letra por el Seguro, que coincidirá con el exigido como garantía

ANEXO V
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña. ……., con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad ……., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada…….....convocada por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (**Marque la casilla que corresponda**)

 ☐ Menos de 50 trabajadores

 ☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

 ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

 ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (**Marque la casilla que corresponda**)

 ☐ emplea a más de 150 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

 ☐ emplea a 150 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

 ☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ANEXO VI
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña. ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada……..... convocada por.....,:

Y

D./Dña……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. ……

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:
-
-
-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha
Firma del licitador.
Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ANEXO VII
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
C/ Ventura Rodríguez, nº 7, 2º,3º, 5º y 6º planta
28008- Madrid
Telf: 900 713 123

- Dirección General del Servicio Público de Empleo
Comunidad de Madrid
www.madrid.org
C/ Vía Lusitana nº 21, 5ª planta
28025 – Madrid
Telf: 915 802 435

- Organismo Autónomo Madrid Salud
Ayuntamiento de Madrid
Avenida del Mediterráneo nº 62
28007- Madrid
Telf: 914 804 272/270

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid
Ayuntamiento de Madrid
Paseo de los Pontones nº 10
28005 – Madrid
Telf: 010

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado
www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Comunidad de Madrid
www.madrid.org
Oficina de Atención al Contribuyente
Pº del General Martínez Campos, nº 30
28010-Madrid
Distrito Chamberí
Telf: 901 505 060

- Ayuntamiento de Madrid
- Portal: www.madrid.es:
 Ruta inicio> El Ayuntamiento>Hacienda> Portal del Contribuyente
- Oficinas de Atención Integral al Contribuyente:
 C/ Alcalá, nº 45; C/ Ramón Power, nº 24 (Hortaleza); C/ Sacramento, nº 3; C/ Hierro, nº 27; C/ Raimundo Fernández Villaverde, nº 32.
 Telf: 010 (desde Madrid)

915 298 210 (desde fuera de Madrid)

- Subdirección General de Recaudación.
 C/Sacramento nº 3

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad
Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental
C/ Bustamante, nº 16
28045-Madrid
Telf: 914 804 153

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
c/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Telf: 914 528 500

-Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.
Coordinación General de Políticas de Género y Diversidad.
Ronda de Toledo nº 10
28005 – Madrid
Telf: 915 880 659

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

- DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
 C/ Alcalá nº 37 E
 28014 - Madrid
 Telf: 915 961 000
- Servicio Público de Empleo Estatal.
 Servicios Centrales:
 c/ Condesa de Venadito nº 9.
 28027 – Madrid
 Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.

ANEXO VIII
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Actividad de Tratamiento: Contratación
Responsable del tratamiento de los datos:

Identidad: Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT)
NIF/CIF: A-28046316
Dirección Postal: C/ Cerro de la Plata, 4 | 28007 Madrid
Dirección electrónica: www.emtmadrid.es
Correo electrónico: proteccion.datos@emtmadrid.es

Delegado de Protección de Datos (DPD):

Dirección Postal: C/ Cerro de la Plata, 4 | 28007 Madrid
Dirección electrónica: dpd@emtmadrid.es

Finalidad del tratamiento de los datos:

Gestionar el desarrollo del procedimiento de tramitación, seguimiento e información de los expedientes de contratación.
Mantenimiento y registro de contratos.
Gestionar la información relativa a personas físicas y/o jurídicas contratistas
Gestionar la presentación de ofertas a las convocatorias de contratación para la ejecución de obras, suministros y servicios.
Gestionar las actuaciones vinculadas al servicio relativas a la administración efectuada por la EMT.
Gestionar las garantías de constitución, ejecución, entrega y devolución de fianzas y avales vinculadas a prestaciones de servicios o inversiones vinculadas a la contratación.

Conservación de los datos: Se conservan durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: Cumplimiento de una obligación legal y ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales, en cumplimiento de las siguientes normas: la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, RDL 3/2020).

Comunicación de datos: Los datos personales no serán objeto de cesión salvo en caso de ser necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o para dar soporte al servicio por parte de proveedores externos de EMT.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si EMT está tratando o no datos personales que le conciernan.

Las personas interesadas tienen derecho a si acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

Asimismo, la persona tendrá derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento que en su caso hubiera manifestado. En ningún caso la retirada de este consentimiento condiciona la ejecución de los contratos en el que el mismo es parte o las relaciones generadas con anterioridad.
En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En tal caso, la organización dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de los datos para obtener los datos que han proporcionado a EMT en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, para ser descargados por sí mismos o transmitidos de la organización a otra entidad.

La persona interesada puede ejercitar sus derechos dirigiendo su petición a la EMT o al Delegado de Protección de Datos (DPD), junto con copia de su DNI, a las direcciones, postal o electrónicas, arriba indicadas.

Puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente en materia de Protección de Datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en el Área de Contratación de EMT proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

Identificativos (Nombre y apellidos, Firma electrónica, DNI/NIF, Nº SS/Mutualidad, Firma)
De contacto (Correo electrónico, Dirección postal, Teléfono)
Académicos y Profesionales (Formación, Titulaciones, Profesión)
Información Comercial (Actividades y negocios, Licencias comerciales)
Económico-Financiero (Ingresos, rentas)

ANEXO IX

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT), responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la adjudicataria, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de EMT, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de…… *(descripción detallada del servicio)*

Los tratamientos a realizar consisten en: *(Recogida / Registro / Estructuración / Modificación / Conservación /Extracción / Consulta / Comunicación por transmisión / Difusión / Interconexión / Cotejo / Limitación / Supresión / Destrucción / Conservación / Comunicación / Otros: ……..)*

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, EMT, pone a disposición de la adjudicataria, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación correspondiente a la actividad de tratamiento……(nombre de la actividad de tratamiento)…….:

- ……..
- ……
- ……..

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene una duración de…….. *(En algunos casos, en particular determinados casos sometidos al derecho administrativo como convenios, contratos de gestión de servicios públicos, etc., la duración del encargo puede estar limitada por la duración establecida por la legislación vigente para la prestación de servicios).*

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe *suprimir/devolver al responsable/devolver a otro encargado que designe el responsable (indicar la opción que proceda)* los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

4.1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

4.2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a, en su caso, las instrucciones que EMT le pueda especificar en concreto en cada momento, y que se incluirían como una adenda al presente acuerdo.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

4.3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4.4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

a) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

b) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra a) anterior.

4.5. Subcontratación

(Escoger una de las opciones)

OPCIÓN A

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de……., indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable.

Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, cumplimiento de las obligaciones.

OPCIÓN B

Se autoriza al encargado a subcontratar con la empresa …… las prestaciones que comporten los tratamientos siguientes: ……

Para subcontratar con otras empresas, el encargado debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de……

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable.

Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

4.6. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información de EMT para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

La entidad adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias de EMT en las que se desarrolle su trabajo.

4.7. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. (Si existe una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.)
Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego.
Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. EMT se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.
4.8. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
4.9. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
4.10. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

a) Acceso, rectificación, supresión y oposición
b) Limitación del tratamiento
c) Portabilidad de datos
d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

(Escoger una de las opciones de atención de derechos)

OPCIÓN A
El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo. (A pesar de que la delegación en el encargado es una decisión que corresponde al responsable, resulta especialmente recomendable en aquellos supuestos en que los datos se traten exclusivamente con los sistemas del encargado).

OPCIÓN B
Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección…… (dirección que indique el responsable). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

4.11. Derecho de información
(Escoger una de las opciones de información al afectado)

OPCIÓN A
El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

OPCIÓN B

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

4.12. Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de……(el plazo debe ser inferior a 72 horas), y a través de …… , las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
(Escoger una de las opciones para notificaciones de violaciones de seguridad) Nota: Pese a que la notificación de las violaciones de seguridad a la autoridad de control o a los interesados corresponde al responsable del tratamiento, en aquellos supuestos en que los datos se traten exclusivamente con los sistemas del encargado puede ser recomendable atribuir dichas funciones al encargado.
OPCIÓN A

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
b) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

OPCIÓN B

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

a) Explicar la naturaleza de la violación de datos.
b) Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

4.13. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

4.14. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

4.15. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el5 responsable u otro auditor autorizado por él.

4.16. Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

4.17. Así mismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

4.18. Implantar las medidas de seguridad siguientes:

(Escoger una de las opciones respecto a las medidas de seguridad)

OPCIÓN A

Las medidas de seguridad siguientes, de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada por …..... (el responsable o el encargado)…… , en fecha ……..:

- ……
- ……
- ……

OPCIÓN B

Las medidas de seguridad establecidas en …… (indicar el código de conducta, el sello, la certificación u otro estándar donde están definidas las medidas aplicables)……

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en EMT para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias de EMT afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos.

Aportará, antes de la formalización del contrato, una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar a EMT, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

EN CASO DE QUE EL ADJUDICATARIO PRESTE SUS SERVICIOS EN LOCALES DE EMT Y UTILIZANDO LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE EMT, añadir:

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias de EMT en las que desarrollen su trabajo.

El acceso a las bases de datos de EMT necesarias para la prestación del servicio se autorizará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanan, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

EN CASO DE QUE EL ADJUDICATARIO PRESTE SUS SERVICIOS EN SUS PROPIOS LOCALES Y UTILIZANDO LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE EMT, añadir:

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias de EMT en las que desarrollen su trabajo.

El acceso a las bases de datos de EMT necesarias para la prestación del servicio se autorizará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanan, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

4.19. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

El delegado de protección de datos debe designarse cuando:

a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;
c) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

4.20. Propiedad de los datos

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad de EMT.

4.21. CLÁUSULA ESPECÍFICA A RECOGER EN CASO DE QUE EL ADJUDICATARIO PRESTE SUS SERVICIOS EN SUS PROPIOS LOCALES Y UTILIZANDO SUS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

En la medida que el adjudicatario aporta equipos informáticos para la prestación del servicio objeto del contrato, una vez finalizadas las tareas, el adjudicatario previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable por EMT habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

4.22. (Escoger una de las tres opciones respecto al destino de los datos al finalizar la contratación)

OPCIÓN A

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

OPCIÓN B

Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.
La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

OPCIÓN C

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

4.23. EMT se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta a EMT, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra EMT como consecuencia de dicho incumplimiento, pudiendo la EMT, para resarcirse de los mismos, ejecutar las garantías que tuvieran aquellos constituidas, o compensar su importe con cualquier saldo que, en ese momento, presente a su favor el adjudicatario

ANEXO X
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El objeto del presente Pliego de Condiciones es el establecimiento de las condiciones particulares y técnicas para el suministro de 150 autobuses eléctricos estándar de 12 metros a EMT de Madrid, en los años 2022 y 2023.

Los vehículos a adquirir serán de propulsión eléctrica y no emplearán ningún tipo de combustible fósil para el funcionamiento de ninguno de los sistemas del vehículo, ni para el sistema de calefacción/climatización ni para ningún otro, disponiendo como única fuente de energía, la energía eléctrica almacenada en sus baterías, que deberá ser la suficiente para la prestación diaria del servicio asignado al vehículo sin posibilidad de efectuar cargas parciales de oportunidad durante el mismo. La única recarga de baterías se efectuará durante la noche en las instalaciones de EMT a las que estén asignados los vehículos, disponiéndose de un tiempo máximo de 5 horas para la carga total de las mismas.

Los vehículos se suministrarán sin cargador y deberán estar preparados y correctamente configurados para cargarse en las instalaciones de EMT, tanto en las de cargador tradicional con manguera tipo ccs combo 2, como en instalaciones de carga por pantógrafo invertido, debiendo incluir, por tanto, los dispositivos correspondientes para su carga por este método, de acuerdo con lo establecido en el protocolo OPPCharge y las normas ISO 15118 y VDV 261. Los rangos de potencia de carga, tanto en un caso como en otro no serán superiores a 150 kW.

La autonomía mínima del vehículo será la suficiente para prestar servicio durante 20 horas, a una velocidad comercial media de 14 km/h, y se medirá en los ensayos que se realizarán en las instalaciones de EMT, de los que se adjunta protocolo en el anexo XII de este pliego. El exceso de autonomía sobre estas cifras será valorado como criterio de adjudicación según se especifica en el Cuadro de Características Específicas.

Las ofertas que no alcancen la autonomía mínima exigida, o sean incompatibles con las instalaciones de carga de EMT, o superen el tiempo máximo de carga, quedarán excluidas de la licitación.

El resto de características que deberán cumplir los autobuses son las indicadas en el apartado 20 del presente pliego.

2.- PUESTA A DISPOSICION DE EMT DE UN AUTOBUS Y PRUEBAS A REALIZAR.

En el plazo máximo de 15 días hábiles desde la apertura de la oferta técnica (sobre de criterios valorables mediante juicio de valor), los licitadores deberán poner a disposición de EMT de Madrid, sin ningún coste, un autobús de características iguales a los ofertados en cuanto a dimensiones principales, tara, tipo y capacidad de baterías, potencia, sistema de tracción, software de gestión de la energía embarcada y sistema de climatización, durante un plazo orientativo de tres semanas, de manera que puedan evaluarse con mayor fidelidad los criterios de cliente. Una vez abiertos los sobres de criterios valorables de forma automática, EMT efectuará pruebas de autonomía, consumo y tiempo de carga en sus instalaciones, de acuerdo con las condiciones que se describen en el Anexo XII. La valoración se hará sobre el vehículo finalmente entregado.

Del resultado de estas pruebas se obtendrán los datos para valorar los criterios de adjudicación 2.2 y 2.3 indicados en el Cuadro de Características Específicas, o la exclusión de la oferta en caso de no cumplir con el tiempo mínimo de autonomía o con el máximo de recarga.

3.- PROPUESTA TECNICA.

En el sobre denominado “Criterios sujetos a juicio de valor” especificado en el apartado G.3 se deberán incluir los siguientes documentos:

- Ficha de Datos Técnicos sobre masas y dimensiones de los autobuses ofertados, así como características de sus componentes, ruidos y vibraciones, potencia en eje tractor, etc., ajustándose estrictamente al Modelo EMT incluido en el Anexo XI. Todas las Hojas de Datos Técnicos deberán formar un cuadernillo independiente del resto de la documentación de este sobre. Este documento deberá estar firmado por un representante del ofertante, debidamente autorizado para ello, certificando que todos los datos que contiene son rigurosamente ciertos.
- De manera específica, documentación técnica de las baterías de tracción suministradas con el autobús, así como las condiciones de umbrales de temperatura que precisan para su correcto funcionamiento. También vinculación o independencia entre la carga y uso de la energía de las baterías de tracción y las baterías de servicio del autobús.

- Documentación del software de gestión de la energía de tracción embarcada y su refrigeración, incluyendo una descripción funcional del mismo

- Documentación que acredite el grado de adecuación de los dispositivos de carga, tanto por pantógrafo como por cable, a los protocolos aprobados por la UITP (IEC 61851, OPPCharge, ISO 15118, recomendaciones ACEA, VDV 261, etc.)

- Planos, en planta y alzado, del interior del habitáculo de pasajeros y conductor, mostrando claramente la distribución de las plazas, los escalones, altillos para asientos y sus cotas, ubicación de baterías y conector de carga. Este documento deberá estar firmado por un representante del ofertante, debidamente autorizado para ello, certificando que todos los datos que contiene son rigurosamente ciertos.
- Conformidad expresa firmada por un representante, debidamente autorizado para ello del ofertante, con la normativa establecida por EMT para la recepción de los vehículos indicada en este pliego de condiciones particulares.
- Descripción detallada de los Programas de Formación a impartir a personal de EMT para el uso y mantenimiento de los vehículos ofertados, conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones particulares.
- Certificado firmado por un representante, debidamente autorizado para ello, de la empresa licitadora en el que se indique que la mampara del puesto de conductor cumple con todo lo indicado en la Norma 53/003. La no presentación de este certificado será motivo de exclusión.
- Especificación del compromiso de disponibilidad de todos los repuestos del autobús durante, al menos, 15 años contados desde la recepción del último vehículo de la adjudicación. A tal fin se acompañará a la oferta una relación o desglose completo de los repuestos susceptibles de ser suministrados con su precio de referencia. En el caso de que el licitador no pudiera facilitar dicho desglose o relación con su oferta, deberá acompañar compromiso de hacerlo a lo más tardar dentro de los quince días siguientes a la firma del acta de definiciones. Dicha relación comprenderá tanto los repuestos propios como los de los conjuntos instalados en el autobús de terceros como relativos a puertas, refrigeración, rampas, baterías, etc. También acompañará, como ya figura en otro apartado del pliego, la relación de empresarios proveedores de repuestos, y el compromiso de aquellos en disposición de proveer a EMT.
- Copia de las certificaciones y homologaciones que posean los autobuses ofertados relativos a su bastidor, carrocería, motor, baterías, potencia útil disponible en eje tractor, nivel de emisión de ruidos, y compatibilidad electromagnética.
- Declaración de si el compromiso de suministro de repuestos durante la vida útil de los autobuses, lo hace el ofertante por sí mismo, o por medio de un distribuidor autorizado. En este caso deberá indicar cuál será éste, siendo el adjudicatario solidariamente responsable con dicho distribuidor, a tal efecto el licitador acompañará a su oferta, tal y como se indica en el Anexo I del Pliego de Condiciones Generales, una carta de intenciones firmada por un representante debidamente capacitado de la citada empresa suministradora de recambios, aceptando contratar directamente con EMT, si esta lo solicita, en las condiciones de la oferta. Sin embargo, EMT se reserva en cualquier caso la posibilidad de sacar a licitación pública, mediante la convocatoria de uno o varios procedimientos de contratación, utilizando, en su caso, alguna de las fórmulas de racionalización de la contratación pública, el suministro de recambios, en la que podrá participar el adjudicatario o su empresa distribuidora. La entidad licitadora expresará en su oferta con precisión los casos en que será preciso montar recambios originales, definiendo con exactitud qué se entiende como recambios originales. Si EMT no estuviera de acuerdo con lo que el licitador haya hecho constar en este aspecto, podrá, en caso de resultar adjudicatario, someter la discrepancia a dictamen de tercero, pudiendo ser tal una institución docente universitaria.
- Compromisos de tiempos de respuesta en las intervenciones en garantía y en el suministro de repuestos y, en general, documentación relativa a todos los aspectos descritos en el Apartado G3 y en el Apartado J Criterios de Asistencia Técnica del Anexo I
- Excepciones al pliego, según se indica en al apartado 5 posterior.
- Plazos de entrega:

Semana	**AÑO 2022** **Unidades / semana**
5 de Septiembre 2022	
……	…….

Semana	AÑO 2023 Unidades / semana
.....	
27 de Noviembre 2023	

4.- PROPUESTA ECONOMICA Y CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

En el sobre de criterios valorables de forma automática, los licitadores deberán incluir además de la propia propuesta según el modelo EMT incluido en el Anexo II, los datos de garantía de los siguientes componentes del autobús, expresados en **meses adicionales** al mínimo indicado a continuación:

Garantía	Mínima (meses)	Ofertada adicional a la mínima (meses)
General del autobús	36	a
Motor/es tracción	36	b
Electrónica de potencia	36	c
Baterías de tracción hasta 80% de su capacidad nominal	120	d
Estructura y envolvente interior y exterior de la carrocería	120	e
Chasis	120	f

5.-EXCEPCIONES AL PLIEGO

Los ofertantes podrán presentar excepciones a este Pliego de Condiciones Técnicas que, en caso de existir, se describirán con el máximo detalle, alcance y claridad, y se incorporarán a la documentación del sobre de criterios sujetos a juicio de valor, tal y como se indica en el Apartado G.3, del Anexo I, debidamente razonadas y explicadas, con expresión de si las mismas son o no condición necesaria para el mantenimiento de la oferta.

No cabrá presentar excepción alguna a los puntos correspondientes a la Forma de Pago de las unidades estipulado en el Apartado O del Anexo I, ni a las penalizaciones establecidas en el Apartado N del Anexo I, ni a las Normas de Recepción de los vehículos estipulados en este Pliego de Condiciones Técnicas, ni al cumplimiento de cualquiera de cada una de las características que son motivo de exclusión citadas en el apartado 20.3.- OTRAS ESPECIFICACIONES, de este Pliego.

6.- ACTA DE DEFINICIONES. CONTRATO DE SUMINISTRO

6.1.- Acta de Definiciones

En el plazo máximo de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación , el adjudicatario formalizará con EMT todos aquellos aspectos de la definición técnica, económica y de calendario de suministro de los vehículos adjudicados que no hayan quedado suficientemente explicados en su oferta o en las aclaraciones a la misma, levantándose un "Acta de Definiciones" de la oferta, la cual no introducirá en ningún caso variaciones sustanciales ni en la definición técnica, ni en los precios o plazos ofertados que den lugar a modificar y desequilibrar las valoraciones que dieron lugar a la adjudicación del contrato.

6.2.- Contrato de suministro

La firma adjudicataria deberá formalizar CONTRATO DE SUMINISTRO, según modelo propuesto por EMT y concretado por ambas partes, dentro del plazo máximo de QUINCE DIAS naturales contados desde la fecha de la firma del Acta de Definiciones. Si el adjudicatario no procediera a la formalización y firma del Contrato en el plazo indicado, se dejará sin efecto la adjudicación, con incautación de la garantía definitiva, que no obstará la reclamación que pueda realizar EMT por los daños y perjuicios irrogados.

7.- RESPONSABLE UNICO DEL SUMINISTRO

Aunque sea distinto el origen de fabricación de los elementos constituyentes del chasis/autobastidor y de la carrocería de los vehículos adjudicados, el adjudicatario es el responsable único total técnico y económico del suministro de los vehículos ofertados ante cualquier tipo de reclamaciones ulteriores que pudiera tener que efectuar EMT para resarcirse en los derechos afectados en su caso, o por el incumplimiento de parte de cuanto preceptúen estos Pliegos de Condiciones, que en tal sentido constituyen un todo único e indivisible con todos sus epígrafes.

8.- PRECIO DEL SUMINISTRO Y OPCIONALES

Se entiende por "Precio del Suministro" a ofertar, el importe de contado, (IVA excluido), del autobús definido en las Prescripciones Técnicas, que cumpla todos los requisitos establecidos en los presentes Pliegos de Condiciones. Este precio será el que se indicará en el apartado a) del Modelo de Proposición Económica y será el mismo para los dos lotes ofertados.

Se deberán ofertar como opcionales aquellos conjuntos que puedan suministrarse con diferentes marcas a elegir por EMT. El precio ofertado en el apartado a) del Modelo de Proposición Económica deberá incluir el opcional de importe más elevado de los ofertados, es decir, la marca de mayor precio, y no podrá superar el precio unitario establecido como máximo en la licitación.

En consecuencia, las variaciones de precio sobre el precio ofertado (como consecuencia de la instalación de las marcas opcionales) solo podrán ser a la baja y los precios de los opcionales ofertados en apartado b) del Modelo de Proposición Económica deberán tener signo negativo.

9.- PLAZOS DE ENTREGA

El plazo de entrega de los autobuses objeto de la presente licitación comenzará el día 5 de Septiembre de 2022. Todos los vehículos deberán estar entregados en las instalaciones de EMT de Madrid que esta designe, antes de las 13:00 horas del día 30 de Noviembre de 2023, con todas las inspecciones de preentrega que considere la marca adjudicataria, realizadas previamente en sus instalaciones. Si ocurrieran circunstancias derivadas de la tramitación del procedimiento que dieran lugar a retraso en la adjudicación sobre los tiempos previstos, o por otra causa imprevista, EMT podrá retrasar los plazos de la primera y última entrega, proporcionalmente al retraso producido, notificándolo al adjudicatario en la carta de adjudicación.

Las ofertas deberán presentar calendario de entregas de la totalidad de las unidades, detallado por semanas. No se admitirán ofertas que contemplen entregas más allá del 30 de Noviembre de 2023.

El calendario de entregas de los vehículos adjudicados deberá distribuirse semanalmente entre las fechas indicadas anteriormente, a criterio del licitador, teniendo en cuenta que se desean recibir los autobuses lo antes posible dentro del periodo señalado, y proporcionalmente a lo largo del mismo. Las entregas hay que realizarlas los días laborales en un horario comprendido ente las 8:00 h y 13:00 h, no admitiéndose entregas de autobuses fuera de estos periodos.

Los autobuses adjudicados contarán con una unidad prototipo definida en las Prescripciones Técnicas. Esta unidad prototipo se presentará a EMT al menos 30 días antes que la primera unidad prevista en el calendario de entregas propuesto por el adjudicatario y que figurará en el Contrato de Suministro.

10.- NORMAS DE RECEPCION DE LOS AUTOBUSES

El adjudicatario deberá cumplir con el siguiente procedimiento de Recepción de los autobuses adjudicados.

No se admitirá la presentación de excepción alguna a este apartado. La no admisión de lo contenido en el mismo será motivo de exclusión de la oferta.

10.1.- Documentación y entrega de los vehículos

Los autobuses se entregarán debidamente matriculados sin cargo alguno para EMT y a su nombre en las dependencias que ésta designe, de lunes a viernes, en días laborables, entre las 8,00 y las 13,00 horas, junto con toda la documentación necesaria para su puesta en servicio.

Ello significa la entrega, entre otra documentación, del Certificado de Características Técnicas del vehículo, donde consten las características del bastidor y la carrocería, así como del permiso de circulación expedido a favor de EMT por la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid.

La no disposición de esta documentación en el momento de la entrega del autobús será considerada defecto grave en la Recepción Provisional del vehículo, y por tanto posible objeto de rechazo del mismo.

10.2.- Extensión del Acta de Recepción Provisional.

En los dos días laborables siguientes a la entrega física de cada autobús, técnicos responsables de EMT llevarán a cabo la inspección del vehículo para determinar los defectos que éste pudiera presentar y dentro del mismo plazo le comunicarán dichos defectos al adjudicatario. Estos defectos se calificarán como graves o leves según que impidan o no la puesta en servicio inmediata del autobús.

Una vez que, a juicio de EMT, hayan sido corregidos por el adjudicatario los defectos graves observados en cada autobús entregado, se extenderá el Acta de Recepción Provisional de la unidad en cuestión, en la cual figurará la fecha de entrega física, los defectos graves y leves observados, la fecha de corrección de las graves y la matrícula del vehículo, firmándose a continuación dicha Acta por EMT y por el adjudicatario.

Por tanto la fecha del Acta de Recepción Provisional será:

a. En el caso de que no existan defectos graves: al menos la de dos días laborables posteriores a la entrega física de la unidad.

b. En el caso de que sí existan defectos graves: al menos la del día laborable siguiente a la fecha en la que queden corregidos todos ellos.

Transcurridas estas fechas, la fecha del Acta será la de presentación de la persona autorizada por el adjudicatario para la firma del citado Acta de Recepción Provisional.

La fecha del Acta de Recepción Provisional será la que se considere como fecha de entrega y la que servirá de base para el cálculo de las demoras, el comienzo de los períodos de garantía, pago de las unidades y demás plazos citados en los presentes Pliegos.

No obstante lo anterior, EMT se reserva la facultad de la puesta en servicio y utilización en explotación de los vehículos, con independencia de la existencia o no de la plena o parcial conformidad a su recepción.

El ejercicio de dicha facultad no supondrá en ningún caso conformidad con las deficiencias a subsanar.

10.3.- Resolución de anomalías.

Cualquier anomalía de un vehículo recogida en el Acta de Recepción Provisional y de carácter leve, será subsanada a la mayor brevedad posible por el adjudicatario. Eventualmente, EMT podrá proceder a efectuar la corrección de esas anomalías, pasando posteriormente el cargo al adjudicatario.

10.4.- Acta de Cancelación de Anomalías.

Corregidos todos los defectos leves y graves, recogidos en todas las Actas de Recepción Provisional de los vehículos objeto de la adjudicación, se extenderá una única “Acta de Cancelación de Anomalías” para todos ellos, lo que conllevará la devolución de la Garantía Definitiva A, siempre que el adjudicatario haya procedido, en su caso, al abono de los importes que hayan sido suplidos por EMT en la corrección de dichas anomalías, y haya aportado el informe al que se hace mención en la Condición 19 de este Anexo y del contenido del mismo se deduzca el cumplimiento de las obligaciones sociales que le corresponden.

10.5.- Acta de Recepción Definitiva.

Transcurrido, como mínimo, el mayor de los dos periodos siguientes, o dos años desde la extensión del “Acta de Cancelación de Anomalías”, o el periodo de garantía general de todos los vehículos objeto de la adjudicación, y siempre que el adjudicatario haya procedido a abonar a EMT todos los gastos que hubieran podido producirse, así como las compensaciones en que hubiera podido incurrir por demoras en las entregas, se firmará una única “Acta de Recepción Definitiva” para todos los vehículos, lo que supondrá la devolución de la Garantía Definitiva B, por lo que de aquí en adelante, cuantas faltas, fallos o defectos apareciesen posteriormente en los vehículos, se trataran de acuerdo con las condiciones de garantía vigentes para los mismos, las cuales se detallan en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

En cualquier caso, la devolución de la Garantía Definitiva B se efectuará si se ha cumplido la mayor de las condiciones antes indicadas, y siempre que no quedara pendiente de ejecución ninguna actuación que haya ofertado el adjudicatario, si excede el plazo máximo de garantía.

11.- CONTROL DE FABRICACIÓN Y PROTOTIPO DE LA SERIE

El adjudicatario pondrá a disposición de EMT los recursos necesarios para que los representantes designados por ésta puedan controlar la fabricación de los autobuses adjudicados, efectuando, sin cargo para aquélla, cuantas visitas y estancias sean necesarias a los lugares de fabricación de los vehículos.

La fabricación de la serie de vehículos irá precedida de la presentación a EMT de una unidad prototipo de aquella, a efectos de su conformidad para la realización del resto de las unidades, las cuales incluirán todas las modificaciones que, dentro de las prescripciones técnicas de la adjudicación, hayan sido introducidas por EMT en dicho prototipo. Cualquier decisión adoptada por el adjudicatario en relación con la fabricación de la serie, antes de contar con la conformidad de la primera unidad, será de la exclusiva responsabilidad de aquella, no admitiendo por ello EMT responsabilidad alguna posterior.

12.- GARANTÍA DE LOS AUTOBUSES OFERTADOS

12.1.- Garantías

Las ofertas incluirán un plazo de, al menos, tres años de garantía total de absolutamente todos los componentes del vehículo excepto para los equipos y componentes siguientes en los que el plazo de garantía total será el que se indica a continuación para cada uno de ellos:

- General del autobús: 36 meses
- Motor/es de tracción: 36 meses
- Electrónica de potencia: 36 meses.
- Baterías de tracción: 120 meses, asegurando una autonomía al final de dicho plazo del 80% de la autonomía medida en el autobús en el ensayo definido en el ANEXO XII, tanto en lo relativo a la distancia recorrida por el autobús como en la energía acumulada en la carga de las baterías después de completado el ensayo. Estos puntos se contrastarán al final del período de garantía con la misma prueba o procedimiento realizado en la adquisición de los vehículos.
- Estructura y carrocería, con su envolvente interna y externa: 120 meses contra rotura, deformación o corrosión.
- Chasis: 120 meses contra rotura, deformación o corrosión.

Dichas garantías afectarán tanto a materiales como a la mano de obra de sustitución de elementos. Los gastos de envío correrán siempre a cargo del prestatario de la garantía. Quedan excluidos todos los materiales de desgaste normal por el uso. Personal técnico del adjudicatario procederá, sin cargo alguno de mano de obra ni de materiales para EMT, a realizar las actuaciones en garantía sobre los autobuses objeto de suministro y siempre en las instalaciones de EMT.

La no aceptación u oferta de los plazos generales antes indicados, será motivo de exclusión de la licitación.

Los periodos de garantía adicionales ofertados por los licitadores serán considerados para la adjudicación conforme a como se indica en el apartado 2. Criterios de adjudicación.

El inicio de los plazos de garantía será a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional de los vehículos.

En el caso de que en el transcurso del período de garantía de cualquiera de los conjuntos del vehículo, aparecieran en éste averías que dieran lugar a una inmovilización por un período superior a 7 días o afectaran a la autonomía del vehículo, el período de garantía quedará automáticamente prolongado en el número de días resultantes hasta la puesta en servicio o la recuperación de la autonomía dentro de los límites de tolerancia de la unidad afectada

Durante el tiempo de inmovilización de los autobuses por esta causa, se penalizará al adjudicatario con la cantidad que resulte del cálculo de la amortización diaria del vehículo, por cada día que no pudiera prestar servicio.

12.2.- Reiteración de averías.

En el caso de que en el transcurso del período de garantía de cualquiera de los conjuntos del vehículo, aparecieran en este averías que afectaran, simultáneamente o no, a más del 30% de las unidades adquiridas, los dispositivos o elementos causantes de dichas averías prorrogarán automáticamente su periodo de garantía por plazos iguales al original desde la fecha de subsanación definitiva de dichas averías.

13.-SUMINISTRO DE RECAMBIOS

13.1.- Suministro de recambios propios.

El adjudicatario garantizará el suministro a EMT, en menos de 48 horas desde que ésta le efectúe el pedido de material, toda clase de recambios durante toda la vida útil de los autobuses, actualizando (al menos anualmente) y facilitando los catálogos de referencias actualizadas de todos los conjuntos que integren aquéllos. Por cada día que exceda del límite de tiempo fijado de 48 horas el adjudicatario abonará la indemnización que se establece en el Apartado N del Anexo I.

13.2.- Suministro de componentes de otras marcas.

El adjudicatario garantizará el suministro de recambios o componentes de conjuntos originales de otras marcas asociadas al chasis y carrocería de los vehículos suministrados, durante toda la vida útil de los mismos, respaldando la concesión de garantías y actualización de la documentación técnica, de igual forma que para los propios componentes de su marca.

13.3.- Actualización de precios de recambios.

Las ofertas incluirán el compromiso de que las fórmulas de revisión a aplicar a los precios de los recambios en los próximos 15 años no serán nunca superiores al incremento registrado en el Índice de Garantía de Competitividad o índice que le pueda sustituir. El cálculo del incremento de la tarifa se realizará de forma global y ponderada con todos los artículos que EMT haya adquirido en los 12 meses anteriores a la entrada en vigor de la misma. De no ser así se entrará en negociación de forma individual para garantizar no sobrepasar los límites previstos máximos.

13.4.- Distribución de recambios.

El compromiso de suministro y disponibilidad de recambios podrá hacerlo el ofertante por sí mismo o por medio del distribuidor autorizado que este designe en su oferta, siendo el adjudicatario solidariamente responsable con dicho distribuidor. Igualmente garantizará el suministro a través de los fabricantes de los componentes de los grandes elementos integrados en el vehículo, tales como baterías, sistemas de aire acondicionado, sistemas neumáticos de puertas, componentes de señalización, cajas de cambios, etc., disponiendo, en su caso, de las correspondientes tarifas y aplicando la misma forma de actualización de precios (punto 13.3).

13.5.- Precio y suministro de los repuestos.

Los precios para el compromiso de suministro y disponibilidad de los repuestos, bien por sí mismo, o por medio de distribuidor autorizado, serán netos, con los portes y con todos los impuestos incluidos (excepto el IVA que irá cargado en la factura correspondiente).

No obstante lo indicado en los apartados anteriores, EMT podrá promover las licitaciones correspondientes para la adquisición de recambios y repuestos.

14.- PLANES DE MANTENIMIENTO DE LOS AUTOBUSES OFERTADOS

El ofertante aportará el Plan de Mantenimiento requerido para los modelos de vehículos ofertados, teniendo en cuenta una vida útil de los autobuses de 15 años, con un recorrido anual de cada vehículo de 40.000 km y un funcionamiento diario de 16 horas a una velocidad comercial de 14 km/h.

El Plan de Mantenimiento será único para el autobús completo, tanto sobre los elementos del chasis/autobastidor como de la carrocería. El Plan detallará todas las operaciones a realizar especificando para cada una de ellas los períodos de inspección o sustitución y detallando tanto los materiales y recambios necesarios como la mano de obra requerida en cada intervención. Asimismo se estimará el tiempo total requerido de inmovilización del autobús para efectuar cada escalón de mantenimiento.

15.- PROGRAMAS DE FORMACION DEL PERSONAL DE EMT

La oferta incluirá el compromiso de facilitar a EMT, sin cargo adicional alguno, como mínimo, la formación siguiente:

a) Programa de formación del personal de conducción
Antes de la puesta en servicio del primer autobús, en la fecha que EMT determine, el adjudicatario de cada lote llevará a cabo con sus propios demostradores y en las dependencias de EMT y líneas de servicio, un "Curso de Instrucción" de 7 horas de duración, para la correcta utilización de los vehículos, el cual se impartirá a 5 grupos, compuesto cada uno por 10 asistentes de EMT.

b) Programa de formación del personal de mantenimiento
El adjudicatario de cada Lote impartirá en las dependencias de la EMT o en las suyas propias, los siguientes Cursos de Formación sobre el funcionamiento y reparación de los diversos componentes de los vehículos y las diversas tecnologías presentes en el autobastidor y la carrocería, así como toda la información referente a las medidas de seguridad necesarias para la reparación, mantenimiento y actuación en caso de accidente o avería en el vehículo suministrado.
Se impartirán 250 horas de formación, con los contenidos, objetivos y calendario acordados entre el departamento de formación de EMT y el adjudicatario, impartidos en años diferentes, con contenidos progresivos en cada uno de ellos. En cada uno de los cursos se tratarán los siguientes temas, en diferente profundidad:

Motor eléctrico	Sistema eléctrico de tracción	Circuito neumático
Sistema eléctrico tradicional	Puertas	Rampa
Climatización	Baterías de tracción	Frenos y dirección
Prevención	Gestión de riesgos de Incendios	

La formación de los equipos auxiliares se impartirá por los fabricantes de los respectivos equipos, pero avalada por el fabricante del vehículo.

La duración de cada uno de estos cursos se acordará con EMT, con la antelación suficiente.

El número de asistentes a cada curso será de 12 personas de EMT, a los que el adjudicatario entregará documentación del Curso.

Los cursos se impartirán en las fechas que EMT proponga, siendo al menos uno coincidiendo con la entrega del primer vehículo y el último una vez cumplida la garantía del último vehículo objeto del contrato.

16.- SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FORMACION

El adjudicatario de cada Lote proporcionará, sin cargo alguno para EMT, elementos de hardware, software, pedales, volante y cuadro de mandos (1 unidad de todo ello por cada modelo de autobús adjudicado), para que las nuevas unidades recibidas puedan ser incorporadas al simulador de formación de conducción de EMT, facilitando ésta la documentación suficiente para que todo lo enunciado sea compatible con los elementos del simulador.

17.- SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DIAGNOSIS Y MANTENIMIENTO, Y DOCUMENTACION TECNICA Y DE REPUESTOS

El adjudicatario de cada Lote suministrará, sin cargo alguno para EMT, tres conjuntos completos de elementos de hardware y software de diagnosis y reparación para todos y cada uno de los sistemas del autobús.

La actualización del software queda incluida gratuitamente para EMT durante toda la vida útil del vehículo. Los componentes citados anteriormente podrán ser sustituidos por otros elementos de igual valor por acuerdo mutuo entre EMT y el adjudicatario.

Asimismo se entregarán los documentos de Uso y Mantenimiento, Catálogos de Repuestos, incluyendo el PVP y el descuento aplicado a EMT y Manuales de Reparación de los elementos, incluyendo el tiempo valorado de realización de las intervenciones, del autobastidor y la carrocería y sus elementos mecánicos, eléctricos, etc, así como un manual de Prevención de Riesgos en trabajos en vehículos eléctricos y actuación en caso de incendio, con un mínimo de tres ejemplares de cada uno de ellos.

Toda la documentación estará en castellano y podrá ser en formato papel o electrónico. Además, se facilitará y habilitará el acceso gratuito a EMT durante toda la vida del vehículo a las páginas de la web que contengan la documentación indicada anteriormente de los fabricantes de los autobuses que resulten adjudicatarios. El número de usuarios de EMT que puedan acceder a dichas páginas será de, al menos, 6 para la información relativa a repuestos y de, al menos, 6 para la relativa a documentación general de uso, mantenimiento y reparación de los autobuses.

En el caso de que la documentación citada o el acceso a la misma deban ser actualizados periódicamente, todo ello será sin cargo alguno para la EMT durante toda la vida en servicio de los autobuses.

Todos los elementos de este apartado y el anterior deberán estar en poder de EMT antes del suministro del primer 25 % de autobuses adjudicados. En el caso de que las entregas de las documentaciones citadas, los elementos de formación, diagnosis o mantenimiento no se produjeran en el plazo indicado, cada día de demora sobre este plazo devengará una compensación conforme a lo indicado en el apartado N del Anexo I Cuadro de Características Específicas.

18.- ASISTENCIA TECNICA A EMT POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

Las ofertas incluirán el compromiso de facilitar, sin cargo adicional alguno, los medios de asistencia técnica necesarios para la correcta explotación de los vehículos ofertados durante toda su vida útil en servicio y en concreto a lo siguiente:

- Poner a disposición de EMT, para cuanto precise en relación con el mantenimiento de la flota, un equipo técnico de la firma adjudicataria compuesto por la Dirección del mismo y representantes de las áreas de Post-venta, Comercial, Calidad, Recambios y Garantías. Resolver en un plazo inferior a 7 días cuantos problemas técnicos le plantee EMT en relación con la explotación de los vehículos ofertados, prevención y reparación de averías, utillaje e instrumentación necesaria para el mantenimiento, documentación actualizada, ratios de funcionamiento, aplicación de nuevas tecnologías y aplicación de garantías.

19.- CONDICIONES DE CARÁCTER SOCIAL

1º) Los bienes y servicios objeto del contrato se deben producir y desarrollar respetando las normas sociolaborales españolas y de la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

2º) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que se aporte o sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

3º) La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras, debiendo acreditar antes del inicio de la ejecución del contrato:

- Que las personas adscritas a la ejecución del contrato tienen formación e información en prevención.
- Justificar que los trabajadores han recibido los EPI,s.
- Que cuenta con una evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva a aplicar durante la ejecución del contrato.

4º) La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de las personas que participen en el contrato como subcontratistas.

Asimismo, a la firma del acta de cancelación de anomalías, deberá aportar informe relativo al cumplimiento durante la ejecución del contrato, de las obligaciones sociales que le son de aplicación, no devolviéndose el 50% de la garantía definitiva hasta que no haga entrega del mismo.

La no presentación del informe o si del mismo se deduce incumplimiento de dichas obligaciones, se penalizará conforme se indica en el Apartado N del ANEXO I CCE.

20.- DESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS VEHICULOS.

20.1.- DEFINICIONES DE LOS VEHICULOS.

20.1.1.- Autobús EMT de piso bajo.

Se entenderá por autobuses EMT de piso bajo aquéllos que cumplan lo siguiente:

- Son de piso bajo continuo, es decir, aquellos en los que no existe ningún escalón en ninguna zona de estancia de pie ni de circulación de personas por pasillos, ni en zonas de acceso o descenso y que su único desnivel entre el piso interior y la calzada no excede de 340 mm.
- Tienen una altura máxima total carrozado de 355 cm
- La puerta situada entre los ejes 1º y 2º está dotada de rampa automática y de rampa manual para acceso de personas en sillas de ruedas
- Poseen sistema de inclinación lateral del autobús de accionamiento a voluntad del conductor de modo que, cuando esté accionado, el desnivel entre el piso interior y la calzada no excede de 250 mm
- Están dotados de calefacción y aire acondicionado, o sistema de climatización.
- Poseen suspensión neumática integral.
- Poseen transmisión automática con retardador incorporado o eléctrica con recuperación de energía.
- Se encuentran personalizados e identificados individualmente siguiendo las orientaciones de las Normas de Carrozado de EMT.
- Van equipados con mampara antivandálica en el puesto del conductor según las Normas de Carrozado de EMT.

20.1.2.- Autobús estándar EMT.

Se entenderá por autobuses estándar EMT de piso bajo aquéllos que, además de ser un AUTOBUS EMT DE PISO BAJO, cumplan lo siguiente:

- Tienen solo dos ejes, uno eje delantero y uno trasero
- No son articulados
- Tienen una longitud mínima de 11,76 m y máxima de 12,24 metros.

- Tienen una anchura mínima de 250 cm y máxima de 255 cm.
- Tienen dos puertas: una de entrada situada en la parte delantera derecha del autobús y una de salida, situada en la zona central derecha, entre los ejes delantero y trasero del autobús.
- Disponen de espacio adaptado para el transporte de dos personas en silla de ruedas (o varios carritos de niños), situados uno en cada lado del autobús, entre las puertas de entrada y salida. La longitud mínima del espacio situado en el lado izquierdo será de 1800 mm y la longitud mínima del espacio situado en el lado derecho será de 1400 mm

20.2.- NORMATIVAS Y REGLAMENTACIONES

Por tratarse de autobuses adquiridos expresamente para realizar el servicio de transporte urbano de viajeros en Madrid, los vehículos a suministrar cumplirán lo establecido a estos efectos en las normas, reglamentaciones y especificaciones técnicas europeas, españolas, autonómicas y locales de Madrid y, en particular, lo siguiente:

a) Toda la normativa que permita su circulación como autobuses urbanos en la ciudad de Madrid, en especial, el Reglamento General de Vehículos y las Ordenanzas Municipales de Madrid.
b) La Directiva 95/54/CE, relativa a la compatibilidad electromagnética que deberá cumplir el vehículo carrozado.
c) El Reglamento 107 ECE.
d) El Reglamento 100 ECE
e) La Directiva 2001/85 CE, relativa a Carrocerías de Autobuses y Autocares
f) La Ley 37/2003 sobre el ruido.
g) El Decreto 13/2007 de 15 de Marzo de la Comunidad de Madrid sobre Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas
h) El Real Decreto 1544/2007 de 23 de noviembre sobre condiciones básicas de accesibilidad.

20.3.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

Además de las recomendaciones dadas en las Normas de Carrozado de EMT, los autobuses ofertados tendrán también las características técnicas que se citan a continuación:

– Potencia	Potencia nominal no inferior a 120 kW
– Baterías	Las baterías que equipe el vehículo deberán permitir su carga completa en un máximo 5 horas, y su temperatura interna de trabajo será inferior a 80ºC.
– Sistemas y dispositivos de carga	El autobús se suministrará con dos sistemas de carga: 1. Por conector CCS Combo2 situado encima del pase de rueda delantero derecho 2. Por pantógrafo invertido a través de barras contactoras en el techo del autobús, situadas a la altura del eje delantero del autobús, de acuerdo con el protocolo OPPCharge y las normas ISO 15118 y VDV 261. El sistema de gestión de las baterías de tracción debe llevar incorporado los procedimientos automáticos necesarios para que no se produzcan afecciones negativas a las baterías de servicio. El sistema de gestión de las baterías de tracción debe dar información de los consumos que se produzcan durante la operación del servicio y, también, mientras el autobús está conectado al dispositivo de carga
– Iluminación	Toda la iluminación interior y todos los dispositivos de iluminación y señalización exterior serán de tecnología LED.
– Puertas	Todas las puertas de los autobuses serán de accionamiento y funcionamiento totalmente eléctrico.
– Mampara puesto de conductor	La visibilidad desde el puesto de conductor y el funcionamiento de todos los sistemas debe cumplir estrictamente con todo lo indicado en la Norma de Carrozado de EMT 53/003. El cierre de la mampara será electromagnético con dos puntos de anclaje.
– Asientos	No podrá haber asientos de pasajeros situados en su sentido transversal.
– Señalización de línea	La señalización de línea será electrónica, programable por ordenador, matricial, de leds blancos y con posibilidades de representación de caracteres

	alfanuméricos e iconos en las señalizaciones frontal, lateral y trasera, con especial estanqueidad para que su visibilidad no sea interferida por humo o polvo, con capacidad para ser comandada de forma inalámbrica a distancia a través del SAE de EMT
– Preinstalaciones	Los autobuses estarán equipados con las preinstalaciones correspondientes a los sistemas de ayuda a la explotación (SAE), de expendición y cancelación de títulos de transporte y de videovigilancia embarcada que figuran en las Normas EMT de Carrozado, debiendo disponer de todas las canalizaciones y cableado necesarios, así como de todos los elementos mecánicos y electrónicos que se especifican en dichas Normas. Adicionalmente se incluirá la instalación del sistema de conteo de viajeros propuesto por EMT. El adjudicatario proveerá un botón en el volante para la operación de las llamadas de fonía.
– Sistema multimedia	Para el sistema de información multimedia los autobuses deberán venir equipados con un router rugerizado con capacidad de procesamiento, dotado de sistema operativo Android y funcionalidades multimedia. Así mismo deberán venir equipados con dos pantallas de 29", superpanorámicas, formato 16/6, para la representación de información al usuario, las cuales deberán quedar correctamente fijadas e integradas en la estética general del autobús. Los detalles técnicos del sistema multimedia figuran en las Normas EMT de Carrozado
– EcoDrivingBus	EMT Madrid ha desarrollado el sistema de conducción eficiente EcoDrivingBus que está compuesto por dos dispositivos que deberán ser suministrados e instalados por el adjudicatario, junto con el cableado necesario para su explotación. Los detalles técnicos del sistema figuran en las Normas EMT de Carrozado.
– Puesta en seguridad	El autobús dispondrá de puntos de medida de tensión, fácilmente accesible desde el exterior, para comprobar que el autobús está en modo seguro.
– Cámaras retrovisores	Los autobuses dispondrán de cámaras y monitores retrovisores de categoría II, IV (para ambos retrovisores) y V para ver la zona exterior del cubillo delantero derecho

El incumplimiento de cualquiera de cada una de las características anteriores será motivo de la exclusión del modelo ofertado.

Además de todo lo anteriormente enunciado, los autobuses equiparán lo siguiente:

a) Ruedas con neumáticos "tubeless" de dimensión 275/70R22'5, específicos para circulación urbana, con llantas de acero sin pintar.
b) El adjudicatario además deberá facilitar acceso a una serie de señales digitales que son necesarias para el correcto funcionamiento de los sistemas tecnológicos.
c) Los autobuses dispondrán de sistemas de climatización en techo frío/calor por bomba de calor, siguiendo las recomendaciones de las Normas EMT de Carrozado. El fluido refrigerante a emplear será gas R134a u otro compatible con éste y absolutamente libre de freones. Las tuberías y canalizaciones serán metálicas rígidas, excepto los acoplamientos chasis-carrocería, que serán flexibles.
d) Los autobuses estarán provistos de aislamiento termoacústico completo en techo, paredes y piso, con lunas tintadas, en el mayor grado existente, en puertas y ventanas y refuerzo especial de material aislante térmico y acústico del compartimento del motor a la cabina de pasajeros.
e) Las traseras de los autobuses serán lisas y opacas, sin ranuras ni rejillas de ventilación del habitáculo motor, las cuales solo podrán existir por los laterales, los bajos o el techo del vehículo.
f) Los laterales del vehículo, entre los pasos de rueda, serán de chapa de acero continua galvanizada, sin uniones ni paneles laterales.
g) Los vehículos irán equipados con sistema de medición de presión de aire en los neumáticos de las ruedas. El adjudicatario proporcionará, junto con el resto de señales digitales, dos señales, una por eje, que manifieste el nivel de presión de cada una de las ruedas del vehículo. Las señales facilitadas serán todo-nada, con 0 voltios cuando la presión sea correcta y 24 voltios cuando la presión de una rueda no alcance el nivel mínimo requerido. Esta señal se enviará al puesto central de control de EMT.
h) Los autobuses estarán dotados de, al menos, cinco puntos con dispositivos cargadores de teléfonos móviles, tabletas, etc., con conectores USB universales, con protección contra cortocircuitos y temperatura excesiva. Cada uno de estos

puntos cargadores dispondrán de, al menos, dos conectores USB cada uno de ellos y recibirán alimentación del sistema eléctrico del autobús con el contacto puesto, e irán situados, al menos, uno de ellos en cada zona de plataforma del vehículo, en uno de los pilares de las ventanas laterales; y los otros dos en la zona trasera, en los pilares laterales situados entre los asientos enfrentados de la parte posterior del vehículo. La posición exacta de los cargadores se definirá por personal técnico de EMT.

i) Los autobuses dispondrán de un compartimento donde se ubicará el equipamiento tecnológico de comunicaciones. Este compartimento estará situado en un puente transversal ubicado en el techo, en la vertical de las proximidades del eje delantero de los vehículos. Este compartimento tendrá acceso desde el interior del vehículo, por la parte inferior de este puente, mediante una trampilla abatible hacia abajo, que deje a la vista la totalidad del receptáculo y sobre la que estarán instalados los componentes electrónicos. Deberá tener una superficie libre no inferior a 1 m2, con una altura mínima de 0,5 m y una anchura mínima de 0,6 m. Estará dotada de una estructura abatible con resistencia suficiente para soportar al menos 60 kg. Para la instalación de las Unidades Centrales de Proceso se instalará una estructura soporte no abatible, ubicada junto al compartimento citado y accesible desde él, de dimensiones mínimas de 0,6 m de ancho y 0,4 m de fondo.

j) Los paragolpes delanteros del autobús, en ambos extremos derecho e izquierdo, serán fijos e independientes de la pieza en donde estén situados los elementos de iluminación y señalización del autobús. Por el contrario, esta pieza será fácilmente abatible para su mantenimiento. Asimismo, esta pieza abatible será de fibra de vidrio y poliéster.

k) El autobús contará con un sistema de extinción automática de incendios.

l) Para acceder al puesto del conductor desde el piso del habitáculo de pasajeros solo podrá existir un único escalón.

m) Conexión neumática situada en el frontal del vehículo para que se accionen los frenos del autobús cuando se accionan los de la grúa en caso de ser remolcado.

n) Se dispondrá en el autobús de los componentes necesarios para transmitir al sistema de tecnología embarcada de todas las señales que se puedan obtener de los diferentes sistemas del autobús, tales como sistema de tracción, frenos, componentes eléctricos, sistema neumático, refrigeración, climatización, puertas, rampa, etc.

o) Las puertas de acceso de pasajeros serán de apertura hacia el interior la delantera y de tipo corredera hacia el exterior, la trasera, para facilitar la circulación de pasajeros en el acceso y salida al vehículo.

p) Porta documentación

20.4.- UNIFORMIDAD DE LA SERIE

El ofertante hará constar expresamente que, en la serie de vehículos adjudicados de cada modelo, el fabricante no modificará las características técnicas de ninguno de ellos sin el consentimiento expreso de EMT, debiendo ser todos ellos absolutamente idénticos tanto en los componentes del chasis/autobastidor y carrocería, salvo expresa indicación en contrario efectuada por EMT

ANEXO XI:
MODELO DE FICHA DE CARACTERISTICAS DE LOS AUTOBUSES OFERTADOS

DIMENSIONES, (mm)

Longitud total	
Anchura total	
Altura máxima	
Voladizos delantero/trasero	
Vías anterior/posterior	
Distancia entre ejes	
Distancia entre centros de puertas	

MASAS MÁXIMAS (kg)

MTMA/MMA Total	
MTMA/MMA 1.er eje	
MTMA/MMA 2º eje	
Tara	

(*) En orden de marcha, depósitos llenos y conductor.

MOTOR DE TRACCIÓN

- Marca, modelo:
- Tipo:
- Posición:
- Potencia máxima:
- Par máximo:

SUSPENSIÓN

- Tipo suspensión:
- Eje anterior:
- Eje posterior:

RUEDAS

- Número de ruedas:
- Dimensión neumático:

BASTIDOR

- Bajo continuo: si/no
- Material:

DIRECCIÓN
- Marca, modelo
- Tipo
- Diámetro del volante:
- Desmultiplicación
- Radio de giro entre paredes
- Radio de giro entre bordillos

FRENOS
Freno de servicio
- Tipo eje anterior
- Tipo eje posterior

Freno de estacionamiento
- Tipo

Sistema neumático
- Compresor:
- Presión de servicio

EQUIPO ELÉCTRICO TRACCIÓN
- Tipo y nº acumuladores:
- Tensión
- Tipo y nº convertidores/inversores
- Capacidad almacenamiento:
- Límite inferior habitual de uso de baterías de tracción (este límite se usará como límite para la prueba de autonomía del autobús del ensayo):

EQUIPO ELÉCTRICO SERVICIOS (24 V)
- Nº baterías:
- Tensión
- Potencia alternadores

AVITUALLAMIENTO

- Circuito refrigeración (litros):
- Circuito lubricación (litros):
- Circuito servodirección (litros):

PUESTO DE CONDUCCIÓN

Asiendo conductor
- Marca, modelo:

Cuadro de mandos
- Marca, modelo:
- Ajuste con volante:

Climatización
- Independiente: si/no

Cámaras Retrovisores
- Marca, modelo:
- Eléctricos: SI

Circuito TV
- Marca, modelo

Mampara conductor:
- Se certifica expresamente que la visibilidad cumple con la Norma EMT 53/003: SI
- Se certifica expresamente que el funcionamiento de la mampara cumple con la Norma EMT 53/003: SI
- Se certifica expresamente que el cierre de la mampara es electromagnético: SI / NO

PUERTAS
Accionamiento y funcionamiento totalmente eléctrico: SI/NO
Puerta delantera
- Dimensiones
- Tipo

Puertas traseras
- Dimensiones
- Tipo

Rampa
- Marca, modelo
- Rampa doble, manual y automática: SI / NO

CARROCERIA

- Marca, modelo
- Material de estructura
- Pavimento. Marca y modelo
- Laterales de acero galvanizado continuo: SI/NO
- Puntas paragolpes delantero fijas: SI/NO

CLIMATIZACION
- Marca, modelo
- Todo techo:
- Frío/calor (s/n):
- Tipo gas:

SEÑALIZACION DE LINEA
- Marca, modelo
- Leds: SI
- Matricial: SI
- Color:

VIAJEROS
- Número de plazas sentadas:
- Número de plazas de pie:
- Número de plazas “jumbo”
- Marca y modelo de los asientos:
- Iluminación LED: marca

EXTINCION AUTOMATICA DE INCENDIOS

Marca:
Modelo:

PRESTACIONES A PLENA CARGA

Marcha	Velocidad Máxima (km/h)	Pendiente Superable (%)
1ª		
Más larga		
MA		

El firmante CERTIFICA que todos los datos anteriores son rigurosamente ciertos:

Fdo: _____

ANEXO XII:
PROTOCOLO DE ENSAYOS A AUTOBUSES ELÉCTRICOS

Objetivo de los ensayos

El objetivo de los ensayos es tomar datos dinámicos objetivos (aceleración, velocidad punta, consumo y autonomía) y hacer una valoración del comportamiento del vehículo en circulación, características de carrozado y su grado de empleabilidad en EMT de Madrid.

En los autobuses eléctricos la autonomía es el dato más importante a medir ya que en la actualidad es su principal limitación para su empleo generalizado. También se mide el tiempo empleado para la recarga eléctrica completa de los acumuladores de los vehículos.

Ensayos que se realizan

Los autobuses que se ensayan en EMT son sometidos a una serie de pruebas en un recorrido prefijado en las pistas del Centro de Operaciones de Carabanchel de EMT, con unas paradas predeterminadas en posición y duración, circulando a velocidades definidas tanto por llano como por rampas y pendientes. Asimismo se tienen en cuenta las condiciones ambientales y la carga del vehículo, que es convenientemente lastrado, replicando, en conjunto, una velocidad comercial de circulación similar a la existente en Madrid.

Todo ello conforma, por tanto, un circuito de ensayo que puede ser repetido con diferentes modelos de vehículo, en diferentes fechas, obteniendo resultados comparables entre ellos.

Durante las pruebas que se realizan se obtienen datos de consumo, aceleración, velocidad y comportamiento de diferentes sistemas tales como dirección, suspensión, climatización o frenos.

En los autobuses híbridos y eléctricos, tanto la entrega de potencia a los distintos regímenes como el par y la velocidad máxima suelen estar limitados por software, pudiéndose incrementar o disminuir a petición de forma sencilla.

Medición de autonomía y consumo:

El objetivo en autobuses eléctricos es medir la autonomía y consumo, en unas condiciones de prestaciones, medidas en términos de aceleración, mínimas, iguales para todos los licitadores.

El día anterior a la prueba se carga cada vehículo con un lastre del 20% de la carga máxima (carga promedio de ocupación en línea), que para un autobús estándar de 12 metros es 1.200 kg. Antes de comenzar se verifican las presiones de los neumáticos, posibles fugas, etc... y se deja la noche anterior en carga de forma que a primera hora del día de la prueba está completamente cargado comenzando inmediatamente. Se circula según la descripción posterior hasta la completa descarga de las baterías.

Se circula con el aire acondicionado desconectado ya que la incidencia en el consumo es muy variable, incluso en autobuses idénticos.

En general, se acelera siempre con el pedal a fondo, sin llegar al "*kickdown*", hasta alcanzar una velocidad aproximada de 40 Km/h manteniendo ésta constante hasta la siguiente parada o curva. En las curvas y paradas se retiene el vehículo tanto con la retención dinámica regenerativa del motor eléctrico como con el freno mecánico si es preciso para tomarla con suavidad con la mínima antelación posible que permita un frenado suave. En definitiva, simulando la conducción de trabajo en línea.

En cuanto a las paradas, se establecen varios tipos de paradas:
- La parada corta, que consiste en frenar el autobús, esperar diez segundos y volver a arrancar.
- La parada larga, en la que el tiempo de parada es de veinte segundos y en la que se abren y cierran todas las puertas.
- Al final de cada ciclo -5 vueltas- se para durante 10 minutos.
- A media jornada –cuando se cambia el conductor de cabeza- se para durante 20 minutos parando el motor. Estos dos paros largos simulan los paros en cabecera y sirven de descanso al personal que realiza la prueba.

El recorrido comienza delante de la puerta principal, en el punto señalado en el mapa como inicio. Se arranca y se llega hasta la curva por la calle del fondo manteniendo la velocidad de 40 km/h hasta parar justo en la esquina del depósito, delante del paso de cebra (punto señalado como 1º parada), donde se realiza una parada corta. Se arranca y se baja por la rampa, parando justo delante de la puerta secundaria (2º parada), donde se realiza una parada larga.

Se arranca y se gira por la calle del fondo, girando al final de la recta sin pisar el espacio reservado a aparcamiento, luego se realiza otra parada corta al comienzo de la rampa (3º parada en el mapa). Desde allí se sube la rampa y se lleva el autobús hasta parar en el punto inicial donde se realiza otra parada larga.

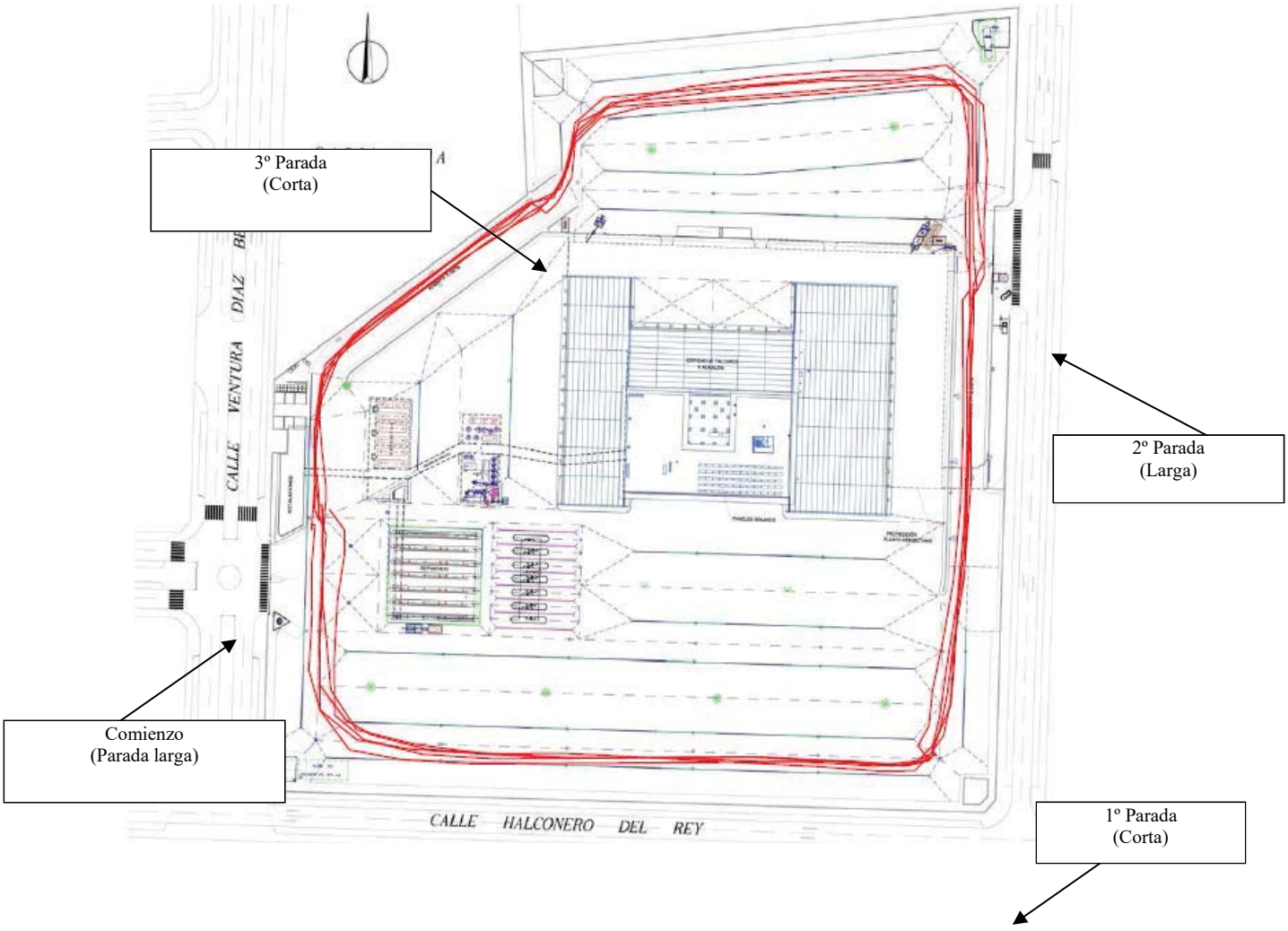
La velocidad media obtenida es de, aproximadamente, 13,5 km/h, similar a la media en línea.

Definimos como UN CICLO la repetición de cinco veces este circuito, tomando referencia del tacógrafo al principio y al final de cada ciclo. La distancia total del ciclo en sus cinco vueltas es de 4.318 ± 21,6 m.

La prueba concluye cuando el autobús se descarga completamente, obteniendo así los datos de tiempo y distancia de autonomía buscados.

Una vez cargadas completamente las baterías también se obtienen el dato de consumo en kWh, que junto al anterior de distancia permite deducir el consumo en kWh/km y el del tiempo empleado en la recarga completa de las baterías o acumuladores del vehículo.

El circuito en las pistas del centro de Operaciones de Carabanchel (las líneas rojas son los trazados obtenidos por GPS de los recorridos realizados):



Ensayo de aceleración

En las mediciones realizadas de aceleración (aceleración media desde 0 a velocidad máxima) se toman cuatro distancias, con una de ellas en rampa. Se cronometran tres carreras utilizando como válida el tiempo más corto.

Estos son los recorridos seleccionados en el interior del Centro de Carabanchel cronometrados en las pruebas.

A continuación se muestran los recorridos de las pruebas de aceleración.

En rampa, con una distancia de 104,05 metros (hasta la altura de la última farola antes de la curva:



En llano, con una distancia de 151,03 metros (desde la rejilla de drenaje de la barrera hasta el tercer poste de alumbrado):



Situación de los postes de alumbrado

En llano, con una distancia de 88,05 metros (desde la rejilla de drenaje de la barrera hasta la última columna del lavado automático o segundo poste de alumbrado):



En llano, con una distancia de 32,04 metros (desde la rejilla de drenaje de la barrera hasta la esquina del edifico de repostado):



Los autobuses ensayados deberán moverse entre los siguientes valores máximos y mínimos:

	Longitud carrera en metros			
	Llano			6,00%
	32,04 m	88,05 m	151,03 m	104,05 m
Medida mínima admisible	**7,6 s**	**13,3 s**	**18,3 s**	**16,1 s**
Aceleración (m/s^2)	1,1	1	0,9	0,8
Velocidad final (m/s) en "meta"	8,4	13,3	16,5	12,9
Velocidad final (km/h) en "meta"	30,2	47,8	59,4	46,5

Medida máxima admisible	**6,1 s**	**10,5 s**	**14,2 s**	**12,2 s**
Aceleración (m/s^2)	1,7	1,6	1,5	1,4
Velocidad final (m/s) en "meta"	10,4	16,8	21,3	17,1
Velocidad final (km/h) en "meta"	37,6	60,4	73,6	61,5

Carga de la batería.

Una vez agotada la batería se pone en carga y se va midiendo el avance de la carga cada cierto tiempo hasta su carga total de forma que se dibuja su curva característica. También se mide la energía total y el tiempo.

El tiempo máximo de carga completa no debe superar las 5 horas.

ANEXO XIII
INDICE CRITERIOS JUICIO DE VALOR

Índice de aspectos a valorar

Asistencia técnica

Taller

Ubicación geográfica
Dotación de personal
m^2 de infraestructura dedicados al contrato
Equipos y material de diagnosis
Vehículos taller

RRHH

Cualificación del personal asignado al contrato
Vinculación del personal asignado en % de jornada
Experiencia acreditada del personal
Ubicación geográfica del personal

Almacenes

Ubicación geográfica
m^2 de almacén dedicados al contrato
Valor medio del stock de piezas dedicado al contrato
Nº medio de referencias de piezas asignadas al contrato

Valor tiempo medio y máximo de respuesta para la resolución de las averías 24hx365 debidamente acreditado, con medios y soluciones de gestión asignadas.

Listado de soluciones técnicas y medios asociados para abordar las averías que surjan en los vehículos

Una carta de intenciones firmada por un representante, debidamente autorizado para ello, de la empresa suministradora de recambios indicada por el licitador en su oferta, aceptando contratar directamente con EMT, si esta lo solicita, el suministro de recambios.

Criterios cliente

Listado de excepciones al PCT claramente detalladas y ordenadas por orden de mayor a menor impacto.

Planos, en planta y alzado, del interior del habitáculo de pasajeros y conductor, mostrando claramente la distribución de las plazas, los escalones, altillos para asientos y sus cotas.
Planos, en planta y alzado, del exterior de vehículo.

Fotografías del interior y exterior del autobús ofertado.

Datos de características con arreglo al anexo XI